

ACTA SESIÓN ORDINARIA
30-04-2025
09:00 HORAS



Siendo las 09:34 horas del día miércoles 30 de abril 2025 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el Señor Alcalde a efectos de poder iniciar la Sesión Ordinaria, solicitó al Secretario de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se cuenta con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

El Señor Alcalde dio por iniciada la Sesión Ordinaria, y puso a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario de Concejo manifestó, señor Alcalde se tiene las siguientes actas para aprobar que han sido remitidas para revisión a los regidores.

- Acta de la Sesión Extraordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 08:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 09:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 10:00 horas
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 25 de marzo del 2025 de las 17:00 horas
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 28 de marzo del 2025 de las 09:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de marzo del 2025 de las 10:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de marzo del 2025 de las 11:00 horas

De acuerdo al artículo 32° del Reglamento Interno del Concejo, se señala que, la aprobación de las actas entregadas para su revisión, no están sujetas a votación, pudiendo solamente los señores regidores formular observaciones respecto a sus intervenciones o el texto de los Acuerdos. La formulación de observaciones no dará lugar a debate ni a reabrir temas de la Sesión anterior. Una vez anotadas las observaciones se deja constancia y el acta se da por aprobado. Los señores regidores si tienen alguna observación a las actas.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, solamente tengo una duda, esas actas no fueron aprobadas ya anteriormente.

El Secretario de Concejo manifestó que, estas actas corresponden a las realizadas por la anterior Secretaria General, no han sido aprobadas, y se está sometiendo a aprobación las actas de la anterior Secretaria General y las que corresponden a mi gestión.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, eso quería saber.

El Secretario de Concejo expuso que, no hay observación señor Alcalde, se darían por aprobadas las mismas.

El Señor Alcalde manifestó que, se dan por aprobadas las actas y se pasa la estación despacho. Secretario de Concejo, de cuenta del despacho.

II.- DESPACHO:

El Secretario de Concejo expresó que, como primer punto del despacho se tiene:

1.- OFICIO N° 171-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL SR. REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

2.- OFICIO N° 174-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LA CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO 2025, 10:00 HORAS

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

3.- OFICIOS N° 168-2025-MDLM-OGSC, N° 169-2025-MDLM-OGSC Y N° 185-2025-MDLM-OGSC, EMITIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL





DIA 28 DE MARZO DEL 2025, DE LAS 10:00 HORAS Y 11:00 HORAS Y EN LA CARTA N° 04-2025-MDLM-DFVA, INGRESADO COMO D.S N° S-07831-2025

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

4.- OFICIOS N° 175-2025-MDLM-OGSC, N° 176-2025-MDLM-OGSC Y N° 183-2025-MDLM-OGSC, EMITIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LA CUAL SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL DIA 28 DE MARZO DEL 2025 DE LAS 10:00 Y 11:00 HORAS.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

5.- OFICIOS N° 170-2025-MDLM-OGSC, N° 173-2025-MDLM-OGSC Y N° 177-2025-MDLM-OGSC, EMITIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LAS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

6.- OFICIO N° 162-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR LA REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRQ HUAMANI, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

7.- OFICIOS N° 156-2025-MDLM-OGSC, N° 157-2025-MDLM-OGSC, N° 0158-2025-MDLM-OGSC, N° 0161-2025-MDLM-OGSC Y N° 182-2025-MDLM-OGSC, EMITIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, CON LAS CARTAS 08-2025-MDLM-CAJ (INGRESADO COMO D.S N° S-04434-2025), 011-2025-MDLM-CAJ (INGRESADO COMO D.S N° S-05052-2025) Y EL REQUERIDO EN LA SESION ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DEL 2025 DE LAS 11:00 HORAS, ASI COMO SE LE COMUNICA INFORMES EMITIDOS POR LA ADMINSTRACION.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

8.- OFICIO MULTIPLE N° 017-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE A TODOS LOS REGIDORES EL INFORME N° 016-2025-MDLM-GSCV ENVIADO POR LA GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL RESPECTO AL DESCARGO EN RELACION AL VIAJE DE COMISION DE SERVICIO REALIZADO EL MES DE FEBRERO.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

9.- OFICIO MULTIPLE N° 018-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE A TODOS LOS REGIDORES EL INFORME N° 108-2025-MDLM-GSCV-SFA DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA, EL INFORME N° 008-2025-MDLM-GAT DE LA GERENCIA DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA Y EL INFORME N° 0062-2025-MDLM-GAT-SREC DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUTORIA COACTIVA RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS ÁREAS RÚSTICAS DE LAS LADERAS DE LOS CERROS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSA.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

10.- OFICIO MULTIPLE N° 019-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS REGIDORES SOBRE LAS ACCIONES EFECTUADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024/MDLM.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

11.- OFICIO MULTIPLE N° 020-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS REGIDORES SOBRE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

12.- OFICIO MULTIPLE N° 021-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS REGIDORES, LA RESPUESTA DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, SOBRE AREAS RUSTICAS DE LAS LADERAS DE LOS CERROS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSA.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

OFICIO MULTIPLE N° 022-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LOS REGIDORES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO



TERCERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024/MDLM.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

14.- OFICIO MULTIPLE N° 023-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE TRASLADA EL PEDIDO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL QUE SOLICITA PONER DE CONOCIMIENTO LA CARTA NOTARIAL N° 33120.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

15.- OFICIO MULTIPLE N° 024-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LA CUAL SE TRASLADA EL INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2025-2-2178-SR-INFOCI DEL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO A MARZO 2025)

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

16.- OFICIO MULTIPLE N° D00003-2025-MML-OGSC-OSC INGRESADO COMO D.S. N° S-7473-2025, MEDIANTE EL CUAL LA JEFA DE LA SUBSECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA REMITE COPIA DE LA ORDENANZA N° 2717 MEDIANTE EL CUAL SE APROBO MODIFICAR EL NUMERAL 10 DEL ITEM SECTOR PUBLICO DEL ARTICULO 2° DE LA ORDENANZA N° 2701 QUE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE PROTECCIÓN AL TURISTA DE LIMA METROPOLITANA - RPT - LM.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

17.- CARTA N° 003-2025-MDLM-RSY, INGRESADA COMO D.S. N° S-8122-2025, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO INFORMA QUE NO HA IRROGADO GASTOS DE VIATICOS PARA LO CUAL ADJUNTA EL VOUCHER DE DEVOLUCIÓN DE LOS S/. 400 SOLES QUE LE FUERON ASIGNADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DENOMINADO REUNIÓN TECNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

18.- CARTA N° 004-2025-MDLM-RSY INGRESADA COMO D.S. N° S-8243-2025, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO HACE LLEGAR EL INFORME DE VIAJE DE REPRESENTACIÓN APROBADO CON EL ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025/MDLM, EN VIRTUD DEL ARTICULO 10° DEL D.S. N° 047-2002-PCM.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

19.- CARTA N° 002-2025-MDLM-ARPS, INGRESADA COMO D.S. N° 07811-2025, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA DEL 16 AL 20 DE ABRIL DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

20.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ADHESIÓN N° 0014-2025-PCM/SGP, PARA LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CANAL DE ATENCIÓN MIXTO DE LA PLATAFORMA MAC DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE SEIS (06) CLÁUSULAS.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

21.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DE 1,463.95 M² UBICADO EN LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL N° 2008, URB. MONTEERRICO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A COMERCIO ZONAL (CZ).

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

22.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "ALIADOS ESTRATÉGICOS TRABAJANDO - ANDO", EL CUAL CONSTA DE QUINCE (15) CLÁUSULAS.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

El Secretario de Concejo manifestó que, no se tiene más despacho señor Alcalde.

El Señor Alcalde expresó que, no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES

El Señor Alcalde expresó que, previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita al señor Miguel Roa, Gerente de Administración Tributaria, para informar al concejo municipal de los ingresos. Adelante señor Roa.

El Gerente de Administración Tributaria manifestó que, el día de hoy vamos a exponer los ingresos tributarios por impuesto predial y árbitros municipales al cierre del mes de marzo del presente año, siguiente por favor.

Como para recordarles, el Presupuesto Inicial de Apertura del año 2025 corresponde a S/153'682, 218 soles, de los cuales el 70% corresponden a los ingresos por impuesto predial y árbitros municipales, que ascienden a S/107, 894,753 soles, siguiente por favor.

En lo que corresponde ya al presente mes de marzo del año 2025, tenemos una recaudación por impuesto predial y árbitros que ha ascendido a S/13'335,599 soles. Si lo comparamos con la meta del presente mes que fue de S/10'442,714 soles, verificamos un avance de 127.71%, quiere decir que hemos recaudado S/2'893,285 soles en relación a la meta de ese mes. Y si lo comparamos ya con lo recaudado en marzo del ejercicio anterior del año 2024, observamos un incremento del 32.24% que representan S/3'251,131 soles más en relación a marzo del año 2024, siguiente por favor.

Si ya analizamos el acumulado del presente año de enero a marzo, tenemos una recaudación total por impuesto predial y árbitros de S/66'685,584 soles. Este monto en relación a lo proyectado como meta corresponde, tenemos un incremento de 26.37% más, quiere decir que de lo que va del presente año de enero a marzo en relación a la meta proyectada, venimos ejecutando S/13'917,190 soles más. Y si lo comparamos con lo ejecutado en el año 2024, tenemos que se ha recaudado S/7'660,005 soles más, 12.98% más en relación a 2024, siguiente por favor.

Bueno, aquí ya es un resumen de lo que vamos recaudando en forma acumulada, como ven en el 2025, hemos recaudado S/66'685,854 soles, el PIA del presente año es de S/52'768,664 soles y lo ejecutado en el año 2024 fue de S/59'025,850 soles.

Entonces, en relación a lo que se recaudó el año pasado, tenemos 12.98% más y en relación a lo proyectado para el presente año tenemos 26.37% más, siguiente por favor.

Eso sería la información señor Alcalde, correspondiente al mes de marzo de 2025.

El señor Alcalde agradeció al señor Roa e indicó que se seguía con la sección informes.

El Secretario de Concejo manifestó que, conforme al RIC, los reforms deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admitirán debates sobre los mismos.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, quiere dejar constancia de una grave irregularidad ocurrida en la última sesión del concejo municipal.

El señor Alcalde expresó que, disculpe un momentito, regidora me puede remplazar unos minutos, tengo que hacer una gestión.

En este estado, siendo las 9.50 horas, se retira el señor Alcalde y asume la conducción de la sesión la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón indicó al regidor Talavera que continuara.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, quiere dejar constancia de una grave irregularidad ocurrida en la última sesión del concejo municipal. Me refiero al accionar del secretario general, quien irrogándose funciones que la Ley N° 27972 no le reconoce, se atrevió a limitar la intervención de los regidores, actuando como si tuviera voz y voto deliberativo en este concejo.

Debo recordar que el Secretario General es un funcionario administrativo, no un miembro del concejo. Su función es levantar acta y asistir al alcalde en la organización, pero no tiene autoridad alguna, para interrumpir, regular o restringir la participación de los regidores, menos aún para convalidar una conclusión del debate, lo cual solo corresponde al alcalde, y aun así, dentro de los límites que la ley impone, ningún ROF ni reglamento interno puede estar por encima de la Ley Orgánica de Municipalidades, y cualquier intento de justificar esta extralimitación, se estrella contra el principio de jerarquía normativa. Es más, lo ocurrido no fue ilegal, fue también una falta de respeto institucional contra la autonomía de esta representación edil, exijo que se deje constancia en actas que nunca más un trabajador municipal se dirija a un regidor en tono correctivo o limitante. El Secretario General no tiene voz ni voto en este concejo municipal. Dicho de otra manera, ningún trabajador municipal tiene voz ni voto en este concejo municipal. Este concejo no es una oficina del ejecutivo, somos una instancia deliberativa y fiscalizadora y el respeto de nuestras funciones es innegable. Segundo informe. En la última sesión extraordinaria el alcalde dio por concluido, de forma abrupta y prepotente el debate sobre el endeudamiento de 120 millones de soles, pese que varios regidores solicitaban intervenir, algunos incluso por alusión. Esta actitud fue antidemocrática sino una afectación directa al derecho constitucional de opinión crítica y participación en el ejercicio del cargo público. Le recuerdo, señor alcalde que usted no es el jefe de los regidores.

El Secretario de Concejo manifestó que, señor Talavera disculpe que lo interrumpa, no es mi intención afectar su intervención y con todo respeto por indicación de la presidencia, se pide por favor a los señores apaguen sus celulares, están afectando la intervención del señor regidor.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, ya bien.

El Secretario de Concejo manifestó que, a todos los presentes por favor se pide poner su celular en modo silencioso, gracias.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, le recuerdo, señor alcalde, usted no es jefe de los regidores. No está aquí para imponer silencios, sino para conducir el debate con respeto. Somos 11 regidores electos con el mismo mandato popular que usted, y tenemos el derecho y el deber de opinar, cuestionar y disentir.

Este concejo no es una oficina bajo su mando. Es un órgano colegiado deliberativo. Y cerrar el debate de forma unilateral es un tema tan trascendental, es una falta de respeto institucional, una distorsión de la democracia local y un peligro, peligrosa señal de pareciera autoritarismo. Aquí, opinar distinto no es problema, es lo que evita que alguien se pase de la raya, y callar a un regidor, señor alcalde, es ir contra lo que usted prometió al asumir el cargo, respetar la democracia, no lo olvide.

Desde el año pasado, las transmisiones en vivo de las sesiones del concejo presentan fallas técnicas constantes. No es un problema menor, afecta directamente el derecho de los vecinos a ver y oír lo que se discute. Yo mismo he sido víctima reiterada de estas fallas, me bajan el volumen, cortan mi imagen o aparece en pantalla negra justo cuando intervengo. En la última sesión, incluso a usted señor alcalde, le cortaron la imagen, parece que tenemos un enemigo en común, con la diferencia de que yo soy oposición.

Esto no puede seguir. Han gastado 25 mil soles en viajes a España, pero no hay presupuesto para un equipo de transmisión decente. La regidora Navarro, tuvo que cambiar tres veces de micrófono para la transmisión y fue desastrosa. Esto no solo atenta contra nosotros como autoridades electas, lo que está ocurriendo ridiculiza el concejo municipal y degrada la institucionalidad del gobierno local. Qué mensaje reciben los vecinos. Que da lo mismo que se le siga, porque al final nadie lo deja ver, nadie lo deja escuchar y nadie parece hacerse responsable. Así no se construye confianza, así se erosiona la democracia dentro. Decida señor alcalde, o son los equipos, o son quienes los manejan, pero compren otro ya. Esta municipalidad tiene recursos y usted mismo alardea cada mes de batir records de recaudación. La democracia no puede depender de un micrófono malogrado. Sin transparencia no hay confianza, y sin voz, no hay democracia, gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al señor Talavera, e indicó que, se toma en cuenta su observación.

El Secretario de Concejo expresó que, con la anuencia de la señora Presidenta de la mesa, señor Talavera, disculpe, quiero hacer lectura del artículo 17° del Reglamento sobre el Secretario General.

El Secretario de Concejo es un funcionario de confianza designado por el alcalde y tiene las siguientes funciones. En el numeral 2 dice claramente, asistir a las sesiones de concejo municipal en calidad de Secretario, pudiendo hacer uso de la palabra con respecto a los temas materia de agenda u otra materia solicitada por el alcalde o el concejo.

El señor Talavera Álvarez manifestó que, cuando el alcalde le dice.

El Secretario de Concejo precisó que, todas las indicaciones que se hace señor Talavera, se hacen por indicación de la presidencia, nunca he faltado el respeto. Yo guardo estrictamente las reglas del reglamento y respeto todas las intervenciones. Si yo, disculpe, lo corto, lo digo para hacer cumplir el reglamento, en ningún momento quiere decir que le quiero faltar respeto, señor regidor, quiero que quede constancia en actas de mi aclaración, por favor.

El señor Talavera Álvarez manifestó que, pareciera que fuera así, pareciera.

El Secretario de Concejo expresó que, no regidor, con todo respeto.

El señor Talavera Álvarez manifestó que, cuando hay eso y suceden esas cosas y usted tiene mucha experiencia, es que el alcalde le dice, por favor señor lea usted el reglamento, por favor secretario atienda este asunto, pero ese pedido del alcalde hacia a su persona, a eso me refiero.

El Secretario de Concejo precisó que, bueno, siempre lo hago.

El señor Talavera Álvarez manifestó que, no estamos en dime que te digo.

El Secretario de Concejo expresó que, de todas maneras quiero aclarar para que, con todo respeto, señor regidor.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, continuamos.

El Secretario de Concejo expresó que, en este caso hay informes. Si algún regidor quiere informar.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, vamos a continuar con los informes por favor, quienes desean informar.

En este estado siendo las 9.57 horas se reincorpora a la sesión el **señor Alcalde** ingresa.

El señor Alcalde agradeció a la regidora. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo manifestó que, atendiendo a la invitación de los vecinos de Rinconada de la segunda etapa, asistí a una reunión conjuntamente con la Gerente de Participación Vecinal, Ingeniera Ana Mendoza, para conocer sus inquietudes y pedidos de este sector. También asistió nuestro Alcalde y fue una reunión muy productiva, quedó demostrado que con respeto y dialogo alturado se puede lograr una comunicación efectiva y de otro lado, asumir compromisos de los cuales haré seguimiento.

Con fecha 24 de abril recibí la carta del señor Jorge Morales, de la urbanización de Matazango, realizando una denuncia de la falta de limpieza de la zona, por lo que de inmediato me comuniqué con el señor Castillo del área de Ornato, para solicitar la atención al tema. Al día siguiente se procedió con el pedido vecinal y se le pidió también que este tema sea constante.





Último punto, conversó con la doctora Azucena Colcas, Gerente General del Patronato del Parque de Las Leyendas, sobre los convenios que han suscrito con diversos municipios, a través de los cuales se ha logrado asesoría técnica y capacitaciones para el equipo de parques y jardines, y por otro lado, en el tema social, excursiones para adultos mayores, OMAPED y estudiantes de colegios públicos, por lo que sería importante que se pueda suscribir este tipo de convenios tan beneficiosos, y de ese modo también es que presente una carta con esta iniciativa, muchas gracias.

El señor Alcalde agradeció y cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, quiere empezar mencionando que realice una visita el sábado 26 de abril del 2025 por invitación de unos vecinos en la primera etapa de Santa Patricia. En esta visita y en compañía de algunos funcionarios, que también fueron convocados, se pudo constatar la necesidad de un mayor control de carga pesada, sobre todo en la avenida Melgarejo. Creo que es un pedido de muchos vecinos que hemos visto que, por falta de vías en general, que incomunican a toda Lima Este, están utilizando las vías de nuestro distrito.

Es importante que tengamos mayor regulación y control, sobre todo con los rompe muelles que están en la avenida Melgarejo, antes de ingresar hacia el sector de la avenida La Molina o en dirección hacia la avenida Javier Prado. La carga pesada no solamente está deteriorando nuestras pistas, sino que también está generando ruidos molestos y malestar en niños, en adultos mayores y en personas que viven aledañas a las avenidas y creo que es importante trabajar un proyecto conjunto para poder aminorar o en todo caso poder establecer cuáles van a hacer esas vías y mayor control. También en esta visita se pudo verificar el estado de algunas veredas, en la avenida Melgarejo, en la calle Aruba, en la calle Curazao. Creo que es importante realizar una mayor participación y yo quiero agradecer a la ingeniera Ana Mendoza que nos acompañó para poder verificar el estado de la primera etapa de Santa Patricia y poder trabajar conjuntamente programas de activación, el mejoramiento de parques y en la mejora del ornato, que creo que es una demanda vecinal muy importante.

Otro punto importante que quiero mencionar, señor Alcalde, y que fue referida en la estación despacho, es con relación al viaje de representación que se hizo a Las Rozas. Quiero nuevamente dejar muy sentado a los vecinos tal como expuse en la última sesión ordinaria y en la extraordinaria en la que se aprobó este viaje, que no he irrogado ningún gasto de viáticos y he presentado la documentación sustentatoria correspondiente, la cual debe ser de público acceso para que la puedan verificar. Espero que las personas que hayan hecho publicaciones sobre el tema, tengan la grandeza humana de también hacer un upgrade de sus publicaciones y mencionar que, en mi caso, no he incurrido en gastos para la municipalidad en lo que se refiere al tema de viáticos.

Lo segundo, que sí considero importante mencionar, es, cuáles han sido los logros que ha tenido este viaje para nuestro distrito. El primero de ellos, y que me parece que es importante mencionar, es con respecto a los objetivos, a los resultados obtenidos en función a los objetivos de este viaje. El primero de ellos es que tenemos mayor material para poder trabajar propuestas normativas y lo hablo desde mi espacio como regidor, porque evidentemente los funcionarios tienen un campo de acción administrativo, pero lo hablo desde una perspectiva a nivel de regidor y como representante político del distrito. Tenemos material para trabajar importantes propuestas normativas, para regular un tema muy importante en el distrito, puntos limpios de reciclaje, así como generar políticas alternativas y beneficios que generen mayor conciencia ecológica. La Molina siempre se ha caracterizado por ser un distrito ecológico, lo hemos mencionado incluso en refranes o en slogans publicitarios de nuestra institución, desde hace más de 30 años, y creo que es importante verificar hoy en día, que tan ecológica es La Molina en comparación con sus pares, no hablo de Lima Metropolitana, sino del mundo; realmente hoy en el año 2025, somos un distrito ecológico o en los últimos, 30 años en qué puntos no se han trabajado. A nivel ambiental, ha habido un cambio revolucionario en que se entiende por parámetros ecológicos, y creo que es importante que hagamos una revisión desde el concepto sobre si realmente hoy en día La Molina es ecológica y cómo podemos generar propuestas normativas para desarrollar puntos limpios y de reciclaje, así como mayor conciencia, promover ordenanzas que promuevan startups en tecnología, solicitando que un futuro hermanamiento que se pueda dar, se puede trabajar proyectos de capacitación a nuestros emprendedores.

Como tercer punto, la experiencia de generar un proyecto de Ordenanza sobre la importancia de un gemelo digital. Tenemos que apuntar a hacer una ciudad inteligente y tenemos que tener las herramientas para hacerlo. Estoy seguro que en la gestión de Diego Uceda se está impulsando, pero necesitamos herramientas normativas que se den a través de este concejo para poder viabilizar. Y finalmente y algo tangible, es que considero que un hermanamiento debe tener algo materializable en lo inmediato, desde una labor de representación política, he trabajado para la promoción desde ya, de una Beca Las Rozas La Molina, que pueda promover la innovación y el estudio y tecnología en los jóvenes de nuestro distrito, muchas gracias.

El señor Alcalde agradeció al regidor Sánchez, y expresó que, lamenta decirle que mejor descarte el desagravio, el upgrade, porque usted dijo, habló de unos rompe muelles, el día sábado y domingo ha circulado por todas las redes, el video de un motociclista, que pasando un rompe muelle sale volando y se accidenta desgraciadamente. Quien lo colgó, hizo una afirmación, afirmó que era en La Molina y me echó la culpa a mí. Luego se vio obligado a retirarlo, pero solicitar ilusoriamente que habrán upgrade o desagravios, creo que es un poco pedirle peras al olmo, estamos en política y siempre hay amigos y otros no tan amigos. Algún otro informe. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín manifestó que, para informar que tengo en mi poder el Informe N° 2446-2025 de la Contraloría General de la República PREVI, sobre un informe de orientación de oficio, sobre la función fiscalizadora del Concejo Municipal periodo 2025. Es nuestra labor como ya se ha dicho tantas veces, la función fiscalizadora que hemos cumplido permanentemente, para eso hemos sido electos. En ese sentido señor alcalde, hago de su conocimiento de que, la entidad que corresponde, ha hecho un alcance de este informe, de este oficio, y pone en conocimiento del titular de la entidad, este informe de orientación de oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la orientación de oficio, los recursos presupuestados para la función fiscalizadora del concejo 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la función fiscalizadora del concejo municipal periodo 2025. En ese sentido, a fin de que se canalice debidamente este informe de la Contraloría, hago de su conocimiento, para que los gerentes correspondientes hagan la previsión presupuestal, en todo

caso la publicación debidamente en el portal que corresponda de esta orientación. Tengo entendido que también ha dado un plazo máximo de 5 días, que se tome en cuenta eso. Eso es todo cuando tengo que informar.

El señor Alcalde agradeció al regidor. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, para informar que, en el transcurso de estos días, me han llamado vecinos de la Urbanización el Valle y Urbanización Portada del Sol, manifestando diferentes casos y también en algunos casos me han enviado videos en el cual manifiestan la demora de la llegada de serenazgo cuando han llamado, porque han habido diferentes casos que se han suscitado, como por ejemplo, la bebida de alcohol, específicamente en el parque El Valle, o más conocido como El Metrito, en el cual se han originado diferentes peleas, discusiones igual en la avenida Los Fresnos en la Urbanización Portada del Sol. Es en cuanto el primer informe.

El segundo es también que, ha recibido preocupación de diferentes vecinos en el cual manifiestan que están circulando nuevamente camiones, trasladando materiales de construcción y justamente es en la avenida Los Fresnos, donde ha suscitado hace algunos meses atrás, algunos accidentes causando varias lesiones a varios vecinos y obviamente lo que manifiestan es que los camiones que están trasladando se ven que no se encuentran en óptimas condiciones.

Para informar también, que vecinos de la Urbanización Las Praderas, específicamente Cerro La Hoyada, manifiestan que hay diferentes personas que se dedican a tomar bebidas alcohólicas y hacen bastantes ruidos, escándalos y con la cual perturban la tranquilidad de los vecinos, también se ha visto últimamente, me manifiestan, montículos de basura en el cual se ve que no hay una limpieza constante, gracias.

El señor Alcalde preguntó si había algún informe adicional. No habiendo más informes, se pasa a la estación de pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El Secretario de Concejo manifestó que, conforme al RIC, los pedidos deber ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos, en esta estación no se admite debate.

El señor Alcalde solicitó a la regidora Quintana por favor suplirlo unos minutos.

En este estado siendo 10:10 se retira el señor Alcalde y asume la conducción de la sesión la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón continuando con la sesión, cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, en esta estación pedidos, solo quiero mencionar que en la visita que realizó a Santa Patricia, muchos vecinos quisieron saber cuáles eran los protocolos que tenía el personal de serenazgo para la acción inmediata, así como la labor que realizan los serenos a pie, así es que me gustaría pedir a través del intermedio de la mesa, cuál es la labor o los protocolos que tiene el personal de serenazgo, y si tenemos instrumentos normativos o documentales para que, por favor, los hagan llegar, gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor Sánchez. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, solicita a la Gerencia Municipal que disponga que el Secretario General de Concejo le remita un informe técnico jurídico sustentando en la Ley Orgánica de Municipalidades en que se le atribuye funciones dentro del concejo municipal, quizás haya salido alguna modificación a la Ley N° 27972 que establece que tenga voz en el concejo municipal, sin olvidar que lo contradice la LOM en una norma inválida.

Dos, solicito a la Gerencia Municipal que remita un informe a todos los regidores del concejo municipal, de la imposibilidad financiera de poder adquirir un nuevo equipo técnico para el uso del concejo municipal y otras reuniones protocolares y no la vergüenza con este precario equipo que ya cumplió su vida útil. No puede ser que el máximo órgano de gobierno de esta municipalidad de lástima, porque se baja el volumen, la pantalla se vuelve negra, micros en deplorable estado y lo mismo debe pasar en las otras reuniones protocolares y reuniones vecinales y no puede estar con un equipo que da vergüenza.

Tres, solicito a la Gerencia Municipal por tercera vez, que cumpla con remitirme el listado de todos mis pedidos del año 2025 y el estado de los mismos, ello es prueba suficiente para acreditar la omisión de funcionarios rebeldes.

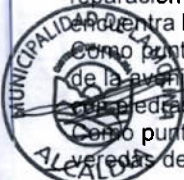
Cuatro, se apruebe el nuevo RIC, o sea, el Reglamento Interno del Concejo, actualizándolo de acuerdo a las leyes emitidas que es necesario que se modifique y este pedido lo hice hace años y estamos con un RIC que no está actualizado, no está vigente, gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al señor Talavera. Y expreso que, estimados regidores por favor, siempre hemos venido siguiendo un orden, por lista y deberíamos respetar el orden. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo expresó que, como primer punto, solicita se le informe cuando se tiene previsto la reparación de la ciclovía de Manuel Prado Ugarteche, pues desde la gestión pasada no se hace mantenimiento y se encuentra bastante deteriorada.

Como punto dos, solicito se me informe si han evaluado activar la garantía de la obra de pavimentado de la cuadra dos de la avenida La Molina, a la altura de Molicentro, pues hay zonas de esta pista que ya no tienen cemento y ha quedado con pedregos pequeñas.

Como punto tres, solicito se me informe si es que dentro del plan de mejoramiento de vías, han considerado las pistas y veredas de la segunda etapa de Rinconada.



Como punto cuatro, solicito se me informe el estado de los siguientes documentos y me indique la fecha cierta de atención y/o ejecución de los mismos: Memorando N° 0048-2025-MDLM-GSCV-SGRDDC, Memorando 00179-2024 con las mismas siglas, Memorando N° 0060-2025 también con las mismas siglas, Memorando N° 0186-2024 igual, Memorando N° 047-2025, Memorando 0427-2024, Memorando N° 058-2025, Memorando N° 0462-2024-MDLM-GDSSC e Informe N° 0209-2024-MDLM-GSCV-CSGRDDC, SMNM, muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si había algún otro pedido. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, solicita al área competente, el compromiso hacia los vecinos en la atención oportuna para poder atender los diferentes casos que se están suscitando en los diferentes puntos del distrito.

También, se solicita al área de Transporte, un mayor control de ingreso y salida de estos camiones de carga pesada y el reporte también, en el cual vienen controlando estos camiones.

Por último, solicita al área correspondiente, verificar el Cerro La Hoyada, que está en la Urbanización Las Praderas, de lo que viene suscitando todos estos días, gracias.

En este estado, siendo las 10.16. horas el señor Alcalde se reincorpora a la sesión.

El señor Alcalde preguntó si alguien más. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín manifestó que, hemos visto en las últimas semanas, una proliferación de vehículos menores, llamados mototaxis, están prácticamente inundando todo el distrito, ya le he comunicado esto a la gerencia correspondiente. Tengo entendido que está tomando las providencias del caso, pero creo que no da abasto para la cantidad de vehículos informales que están invadiendo el distrito.

En ese sentido, señor Alcalde mi pedido es el siguiente, que se tenga mayor cuidado con ello, habida cuenta que estos vehículos, como es sabido, transportan muchas veces personas de mal vivir y algunos si de repente son personas honorables, no tengo porque poner en duda de ello, pero por las noticias se ve inclusive, el gobierno ha dado algunas medidas estrictas respecto a las motos. Estamos en una época de mucha violencia y es necesario que se tenga un control mayor de estas unidades vehiculares menores, que están proliferando casi abismalmente en el distrito. Necesitamos un mayor control al respecto. Entonces, mi pedido sería en ese sentido, que se tenga un mayor control y, bueno, no sé si, creo que tenemos ya un dispositivo legal al respecto del distrito, entonces toca hacer incidencia, hacerlo cumplir a cabalidad como corresponde.

El señor Alcalde manifestó que, se tomará debida nota regidor, muchas gracias. Algún pedido adicional. No habiendo más pedidos pasamos a la estación de Orden del día.

V.- ORDEN DEL DIA:

El señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo de cuenta de la agenda.

El Secretario de Concejo expresó que, como primer punto se tiene:

1.- CARTA N° 002-2025-MDLM-ARPS, INGRESADA COMO D.S. N° S-07811-2025, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA DEL 16 AL 20 DE ABRIL DE 2025.

Se tiene la Carta como antecedente, con la cual el regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez solicita licencia por los días 16 al 20 de abril. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El señor Alcalde preguntó si había algún regidor que desee intervenir. No habiendo intervenciones, se da por agotado el debate y se pasa votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde se va a pasar a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar la propuesta de Acuerdo del Concejo, sirvanse a levantar la mano por favor.

La votación arrojó el siguiente resultado:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino).

EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó que, unánime 11 votos a favor.

El Señor Alcalde expresó que, aprobado con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo de reposición.

A continuación se transcribe el Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Oficina General de Secretaría de Concejo



ACUERDO DE CONCEJO N°

-2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 002-2025-MDLM-ARPS, presentada por el regidor **ÁLVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ**, ingresada como Documento Simple N° S-07811-2025 el 09 de abril del 2025, mediante la cual solicita licencia por razones personales, por los días 16 al 20 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el regidor **ÁLVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, mediante documento de visto, solicita licencia por razones personales, para los días 16 al 20 de abril de 2025;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir

tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental, ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente, fue presentado el día 09 de abril del 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 09 de abril del 2025, la **LICENCIA** solicitada por el regidor **ÁLVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ**, para los días 16 al 20 de abril de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

El Señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo, segundo punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el segundo punto de agenda es:

2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ADHESIÓN N° 0014-2025-PCM/SGP, PARA LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CANAL DE ATENCIÓN MIXTO DE LA PLATAFORMA MAC DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE SEIS (06) CLÁUSULAS.

Como antecedente se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores. En este caso, la exposición de la propuesta será realizada por la Jefa de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

El Señor Alcalde, invito a la Jefa de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano a exponer sobre el punto, gracias Johanna Minaya.

La Jefa de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano manifestó que, en esta oportunidad, vamos a presentar la propuesta de suscripción de las cláusulas de adhesión para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC.

Como antecedentes, diremos que el 15 de octubre del 2024, la Secretaría de Calidad de Servicios de la PCM solicita la firma de las cláusulas de adhesión para la Administración del Canal de Atención MAC Express.

El 23 de octubre, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicita la opinión de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina General de Administración y Finanzas, específicamente las opiniones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, asimismo la opinión de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

El 30 de diciembre, contando con las opiniones favorables de las unidades de organización antes mencionadas, se eleva a la Oficina General de Secretaría de Concejo para la gestión de la aprobación correspondiente.

En cuanto a la necesidad de mantener este Convenio, debemos decir que lo consideramos de importancia porque nos permitirá continuar impulsando la atención de servicios adicionales a nuestros vecinos, evitando el desplazamiento a lugares lejanos a sus residencias.



Las entidades que ofrecen sus servicios dentro, a través del MAC Express, tanto el costo y los requisitos para efectuar el trámite, se encuentran en la página web de la municipalidad.

Estas entidades son: Banco de la Nación, ESSALUD, Fondo Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional Penitenciario, la Oficina de Normalización Previsional, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, de Desarrollo Agrario y Riego, de Educación, del Interior, de Transportes y Comunicaciones, de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, se cuenta con los servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, de Fiscalización Laboral, de los Registros Públicos y de Educación Superior.

También se cuenta con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, Poder Judicial, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y el SIS.

En cuanto al objeto, diremos que mediante las cláusulas de adhesión, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, delega a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, la implementación, operación y mantenimiento del canal de atención MAC Express de la plataforma MAC por un periodo de cinco años con renovación automática por el mismo plazo.

Aquí debemos recalcar que no hay ninguna variación respecto al alcance de los servicios, que actualmente tenemos en el MAC Express.

La única variación corresponde al periodo de la suscripción del convenio y su renovación automática.

El convenio anterior tenía una suscripción por tres años renovables por el mismo plazo.

Concluimos en tal sentido que, actualmente nuestros vecinos vienen requiriendo con mayor frecuencia los trámites de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, antecedentes penales, judiciales y policiales, duplicados y renovación de DNI, de todos los servicios que brinda el canal de atención MAC Express actualmente.

Tenemos un promedio en lo que va del año de 55 trámites mensuales aproximadamente. También debemos considerar que en el marco del POI 2025 y la actividad de atención al ciudadano nos vemos en la necesidad de brindar servicios adicionales a nuestros vecinos para la comodidad de los mismos; en tal sentido, dando alcance a la necesidad de nuestros vecinos, concluimos con la importancia de aprobar y suscribir la propuesta del convenio de adhesión, que sometemos hoy a consideración del Concejo, muchas gracias, señor alcalde.

El señor Alcalde agradeció a la expositora. Invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, le parece excelente que se haya tomado nuevamente este canal que existía antes y que se haya gestionado su retorno, porque eso va a mejorar en cuanto a contexto de territorio que las personas nos podamos acercar y realizar los trámites más básicos de nuestra identidad y otros documentos, gracias. Eso es todo lo que quería decir.

El señor Alcalde preguntó si había alguna otra intervención. No habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate. Secretario de Concejo sírvase tomar los votos.

El Secretario de Concejo manifestó que, con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de Acuerdo de Concejo hecho llegar, sírvanse a levantar la mano.

La votación arrojó el siguiente resultado:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó que, unánime señor alcalde, 11 votos a favor.

El Señor Alcalde expresó que, aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 007-2025-MDLM-CAFTPTCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0565-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0005-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Memorando N° 0383-2025-MDLM-OGCII de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 03357-2024-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Informes N° 0040-2025-MDLM-OGAJ y N° 0061-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0849-2025-MDLM-OGSC de la Oficina General de Secretaría de Concejo; el Informe N° 0003-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Memorando N° 0616-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; los Informes N° 0600-2024-MDLM-OGSC-OGDAC y N° 0075-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D001007-2024-PCM-SSCS, ingresado por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad como Documento Simple N° S-07721-2024 el 15 de octubre de 2024, mediante el cual la Subsecretaría I de la

Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP PCM), notifica a la Municipalidad Distrital de La Molina el formato vigente de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC", para su suscripción por el Titular de la Entidad, las mismas que establecen obligaciones predefinidas por la SGP PC, a las que las entidades deben adherirse, para contar con la condición de entidad administradora del canal de atención mixto de la Plataforma MAC;

Que, mediante el Memorando N° 1827-2024-MDLM-GM, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con el fin de que emita opinión técnica acerca de la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC";

Que, mediante el Memorando N° 0068-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, remite los actuados a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, con el fin de que proceda a ejecutar el procedimiento para la aprobación de las referidas cláusulas de adhesión;

Que, mediante el Informe N° 0600-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, indicó que, el MAC Express constituye una plataforma digital diseñada, creada e implementada por la PCM para acercar los servicios del Estado al ciudadano mediante las plataformas de atención de las municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional, por lo que solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, emitir opinión en lo referente a las cláusulas 5.1 y 5.2 del Capítulo V de las cláusulas de adhesión remitidas;

Que, mediante el Memorando N° 2118-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicitó a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística, emitir opinión en lo referente a las cláusulas 4.4 y 4.5 del Capítulo IV de las cláusulas de adhesión remitidas;

Que, mediante el Informe N° 0599-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicitó a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, emitir opinión en lo referente a las cláusulas 5.6 y 5.7 del Capítulo V de las cláusulas de adhesión remitidas;

Que, mediante el Memorando N° 0616-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística señaló que, con relación a las cláusulas 4.4 y 4.5 del Capítulo V de las cláusulas de adhesión remitidas, la Municipalidad Distrital de La Molina cumple con los requisitos técnicos necesarios para soportar la infraestructura tecnológica, incluyendo los equipos de cómputo y comunicación requeridos para un óptimo funcionamiento de la Plataforma MAC Express y que, asimismo, cuenta con una conexión a internet estable, acceso a los aplicativos de dicha plataforma y personal técnico capacitado, para brindar soporte cuando sea necesario;

Que, mediante el Memorando N° 0383-2024-MDLM-OGCII, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, emitió opinión favorable para la utilización de la marca Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) en las comunicaciones oficiales de la municipalidad; asimismo expresa su conformidad con la renovación del convenio, destacando el compromiso en optimizar la experiencia de atención al ciudadano y fortalecer los esfuerzos de la Municipalidad Distrital de La Molina en beneficio de la ciudadanía, al permitirle mantener un canal de atención directa y confiable;

Que, mediante el Memorando N° 3357-2024-MDLM-OGAF, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, encuentra conforme y traslada a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la opinión brindada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1317-2025-MDLM-OGAF-GRH, de fecha 04 de diciembre de 2025, en donde señala que:

- La obligación descrita en el punto 5.2 del Apartado V. Obligaciones específicas de la Entidad Administradora guarda concordancia con lo establecido en el apartado 2.1.4. Dotación de Personal del Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC.
- De conformidad con el Manual de Funcionamiento de Centros de Mejor Atención al Ciudadano - Centros MAC, la cuota mínima de personal que esta Municipalidad, como entidad administradora del Centro MAC debe dotar es un mínimo de 10 a 12 servidores, que cumplan con el perfil descrito, a fin de garantizar la adecuada prestación de los trámites o servicios de su competencia en el Centro MAC.
- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos dentro de sus competencias podrá realizar el destaque, rotación o reemplazo de los asesores de servicios del Centro MAC, para garantizar dotación mínima de personal asignado y la prestación de los trámites o servicios de su competencia; estando en la obligación, de ser el caso, de considerar la creación de nuevos puestos de trabajo en el Centro MAC.
- La Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, debe identificar si cuenta con servidores que cumplan con los perfiles descritos, y puedan ostentar las funciones que se describen en el Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC; en el caso que sus colaboradores no cumplieran con los referidos perfiles, deberá recomendar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la rotación o destaque a su unidad orgánica de algún servidor que tenga el perfil deseado, pero que actualmente se desempeñe en otra unidad orgánica, para su evaluación.
- De no ser posible lo mencionado en el párrafo anterior, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo señalado en el citado Manual, podrá considerar la creación de nuevos puestos de trabajo en el Centro MAC, y de ese modo garantizar la adecuada prestación de los trámites o servicios de su competencia en el Centro MAC;

Que, mediante el Memorando N° 3213-2024-MDLM-OGAF de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas encuentra conforme y traslada a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano el Informe N° 0535-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, en donde dicha unidad de organización, en lo que respecta al numeral 5.1 de las Cláusulas de Adhesión a ser suscritas, señala que:

- Es viable que la Municipalidad Distrital de La Molina provea los módulos de atención para la operación del MAC Express, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, siempre que no implique el traslado de la propiedad de dichos bienes muebles y su uso sea compatible con las funciones y atribuciones de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 448/MDLM.

Que, mediante el Informe N° 0675-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, realizó un análisis de la necesidad, importancia, y costo beneficio de la propuesta de suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC, en el mismo que concluye señalando:

- Que, de acuerdo a todo lo expuesto, concluye en la importancia de aprobar y suscribir la propuesta del Convenio de Adhesión para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC.
- Que, visto el POI 2024 y la actividad de Atención al Ciudadano, se ve en la necesidad de brindar un servicio adicional a los ciudadanos, para la comodidad de los mismos.



Que, se ofrecerá una alternativa a los ciudadanos del distrito de La Molina y de todos los ciudadanos que se apersonen a las instalaciones de la institución, de realizar trámites adicionales que necesiten sin la necesidad de trasladarse a más lugares;

Que, mediante el Informe N° 0849-2024-MDLM-GSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, ratificó e hizo suyo el Informe N° 0675-2024-MDLM-OGSC-OGDAC de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-



Que, mediante el Memorando N° 0032-2024-MDLM-GM, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, derivó los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con la finalidad de que emita opinión técnica con respecto a la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, consulta a la Secretaría de Gestión Pública sobre las "Cláusulas de Adhesión N° 014-2024-PCM/SGP", con respecto al año, que dice "(...)-2024-(...)" y como se está ya en el año 2025, pregunta si habría algún inconveniente sobre el año en el nombre del convenio; además, si es que éste habría sufrido alguna modificación para su suscripción; ante lo cual, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Pública absuelve la consulta planteada mediante el referido correo citado precedentemente, en el sentido que, dado que nos encontramos en el año 2025, resulta pertinente actualizar el año de las Cláusulas de Adhesión:

Dice: Cláusulas Adhesión N° 014-2024-PCM/SGP

Debe decir: Cláusulas Adhesión N° 014-2025-PCM/SGP;

Que, asimismo, en documento precedente, se señala que, se debe actualizar la fecha de firma de las Cláusulas de Adhesión (pag 4). Por lo que, adjunta al presente correo las citadas cláusulas con dichos ajustes, manteniéndose el resto del contenido, conforme a lo aprobado por la Directiva N° 002-2024-PCM-SSCS vigente;

Que, mediante el Informe N° 0003-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 9 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional concluye señalando que:

- Por tener la cualidad de obligatorio, es necesario la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para que la MDLM mantenga su calidad de Administrador del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC.
- La base legal desarrollada en la evaluación de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC", sostiene la viabilidad de las mismas para que continúe con el proceso de trámite hasta su aprobación y suscripción.
- El proponente de las Cláusulas de Adhesión es la SGP PCM y su contraparte, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (OGDAC) de la MDLM.
- Son cinco (5) las unidades de organización que se han pronunciado en el sentido de la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión", éstas son la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE), la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio (OSGP), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional (OGCII) y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (OGDAC).
- El resultado de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Directiva N° 04-2024-MDLM-D. Mientras que el texto de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" cumple con la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP y normas vinculadas.
- La evaluación del costo/beneficio de la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión para la delegación del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC" o "MAC Express", indica que la MDLM le ha asignado un presupuesto en su PIA 2025, no habiendo mayores costos ni gastos adicionales en el presente año. En cuanto al beneficio, este resulta ser resaltante en favor de los vecinos de la Molina y de la misma entidad.
- Finalmente, esta Oficina, conforme a sus facultades y competencias, emite opinión técnica favorable para que las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC", continúe con el trámite correspondiente hasta su suscripción, conforme a la Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la MDLM";

Que, mediante el Informe N° 0005-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite los actuados a la Gerencia Municipal, donde adjunta y hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 0003-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, señalando además que la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" no generaría transferencias de recursos económicos adicionales a los ya considerados para el funcionamiento del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC o MAC Express, conforme al Presupuesto Inicial de Apertura 2025 (PIA), por lo que emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC", remitiendo todo lo actuado a fin de que se continúe con los trámites pendientes para su aprobación y suscripción;

Que, mediante el Memorando N° 0141-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal respectiva sobre la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 0040-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de que:

- Considera que es legalmente viable la suscripción por parte de la Gerencia Municipal de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC" remitidas a esta Corporación Municipal por la SGP PCM, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2024-PCM; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM; y la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2024-PCM/SGP de fecha 1 de julio de 2024, así como lo previsto en el inciso 20 del artículo 20° de la LOM y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 1 de enero de 2023;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que la Gerencia Municipal proceda a la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC", en coordinación con la SGP PCM, conforme a la normativa citada con anterioridad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025, la abogada de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la PCM, María Gracia Cabrera Vargas precisa lo siguiente: "el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 (aprobado por DS 090-2019-PCM y su modificatoria) establece que, en el caso de la delegación de la administración de un canal mixto, como lo es el canal MAC Express; las Cláusulas de Adhesión son suscritas por la SGP PCM y el titular de la entidad administradora. Dicho artículo no señala expresamente la facultad de delegar la suscripción de las cláusulas de adhesión en otro funcionario distinto al titular de la entidad administradora. Ello, responde a la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos que asume la entidad representada por su máxima autoridad. Teniendo en cuenta lo anterior, las Cláusulas de Adhesión municipales a cargo del MAC Express. La suscripción de las cláusulas puede ser en forma manuscrita; para lo cual la municipalidad debe remitir dos (02) juegos originales en físico a la SGP PCM o en forma digital, pudiendo remitir el documento por correo electrónico"; asimismo, en el referido correo electrónico, se adjuntó una nueva versión de las Cláusulas de Adhesión, actualizadas en el nombre de la Secretaría de Gestión Pública, a mérito de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 017-2025-PCM-SG, que encarga el puesto de Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adición a sus funciones y en tanto se designa al titular a la señora Mariana Llona Rosa, Subsecretaria I de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la referida Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 0439-2025-MDLM-GM, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite el referido correo electrónico y las nuevas Cláusulas de Adhesión presentadas a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 0061-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento señalando que:

- Conforme a su Informe N° 0040-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, resulta legalmente viable la suscripción por parte de la Gerencia Municipal de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC" remitidas a esta Corporación Municipal por la Subsecretaría de Gestión Pública perteneciente a la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP PCM), de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2024-PCM; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM; y la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2024-PCM/SGP de fecha 1 de julio de 2024, así como lo previsto en el inciso 20 del artículo 20° de la LOM y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 1 de enero de 2023.
- No obstante, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia Municipal en el Memorando N° 0439-2025-MDLM-GM de fecha 27 de febrero de 2025, a través del correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025, la SGP PCM indicó que, de conformidad con lo previsto en el numeral 23.4 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, el cual aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, en el caso de la delegación de la administración de un canal mixto como lo es la Plataforma MAC Express, las cláusulas de adhesión son suscritas entre la SGP PCM y el titular de la entidad administradora, dado que la norma precitada no ha considerado, de manera expresa, la facultad para delegar dicha atribución, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos que asume la entidad representada por su máxima autoridad; en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones (...) y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" en el presente caso, corresponde que las cláusulas de adhesión remitidas sean suscritas por el señor Alcalde de esta Corporación Municipal, para lo cual se adjuntó una nueva versión de aquellas.
- De acuerdo con la documentación que se ha tenido a la vista, y estando a lo señalado por la Gerencia Municipal en el Memorando N° 0439-2025-MDLM-GM de fecha 27 de febrero de 2025, y conforme a las coordinaciones llevadas a cabo con la SGP PCM, este Despacho considera que es legalmente viable que se prosiga con el trámite para la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, las mismas que deberán ser suscritas, por parte de esta entidad, por el señor Alcalde distrital, conforme a lo señalado en la normativa citada precedentemente, por lo que corresponde dejar sin efecto lo señalado en los numerales 4.20 y 4.21 del apartado IV, así como el apartado V y el numeral 6.1 del apartado VI del Informe N° 0040-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025 ratificándose los demás extremos del mismo, respecto a la evaluación o análisis legal de la documentación remitida debiéndose, por tanto, derivar a la Oficina General de Secretaría del Concejo a efectos de que sean remitidos al Despacho de Alcaldía para los fines pertinentes, conforme a ley;

Que, mediante el Memorando N° 565-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados para que sean remitidos al Despacho del señor Alcalde, conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante los Oficios N° 0152-2025-MDLM-OGSC y N° 0153-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a comisiones la propuesta enviada por la Gerencia Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 015-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 007-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información dictamina, recomendar al Concejo Municipal la aprobación y suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP, para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de seis (06) cláusulas, para cuyos efectos adjunta un proyecto de Acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal forma que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo, en los numerales 5-A.1 y 5-A.2 de su artículo 5-A, se establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, así como propiciar la simplificación administrativa y promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, además de la coordinación interinstitucional, entre otros, de tal forma que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la precitada Ley, establece que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) es el principal instrumento estratégico que orienta y articula el proceso de modernización de la gestión pública, hacia la creación de valor público. Por su parte, el numeral 12.3 del citado artículo prevé que las acciones de modernización que emprendan las entidades del nivel nacional, regional y local guardan concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y se apoyan en la suscripción de Convenios de Gestión, Pilotos de Modernización, entre otras herramientas orientadas a crear valor público mediante la optimización de la gestión interna o la ejecución de intervenciones públicas, que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2024-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, donde se establece el marco normativo que promueve la integración de los servicios y procedimientos del Estado, a través de la implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, con la finalidad de mejorar la eficiencia, productividad y la calidad de los servicios a las personas naturales y jurídicas, tomando en consideración sus particularidades socioculturales;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, establece que todas las entidades públicas están obligadas a prestar colaboración mutua, así como compartir información que sea necesaria y requerida en el



ámbito de su competencia por otra entidad para el ejercicio de las funciones que le permita la prestación de los servicios y la atención de los procedimientos administrativos que desarrollan. Así, para el caso específico de servicios integrados y de servicios y espacios compartidos, el deber de colaboración entre entidades públicas involucra la valoración, participación e implementación, según corresponda, de dichos mecanismos, para la prestación eficiente y efectiva de sus servicios y procedimientos de manera conjunta o articulada;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.3) del artículo 4° de la norma en mención, se entiende por "entidad administradora" a aquella responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios integrados, así como de los servicios y espacios compartidos que se regulan en el precitado Decreto Legislativo, en coordinación con las entidades participantes;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, hace referencia a los servicios integrados, es decir aquellos servicios que se brindan por más de una entidad pública, a través de un único punto de contacto y que pueden articularse a través de cadena de trámites y eventos de vida, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso, articulación y la calidad de los servicios que brinda el Estado a las personas naturales y jurídicas. Las entidades públicas aseguran a las personas naturales y jurídicas, el acceso a éstos a través de medios presenciales, no presenciales o mixtos, según corresponda, dentro de los que se encuentra la Plataforma Única del Estado "Mejor Atención al Ciudadano - MAC", conforme al literal b) del referido artículo;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 establece que, la plataforma denominada Mejor Atención al Ciudadano (MAC) es la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas. Así, los servicios y trámites incorporados en la Plataforma MAC tienen principalmente la condición de servicios integrados, sin perjuicio de lo cual podrán incluirse servicios y trámites independientes o no integrados;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la norma señalada previamente, en cuanto a los roles y reglas para la implementación y operación de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, otorga a la Presidencia del Consejo de Ministros, atribuciones generales como:

- Emitir las disposiciones normativas para la implementación y operación de la Plataforma MAC.
- Conducir y administrar a nivel nacional dicha Plataforma en todos sus canales de atención; asimismo, determinar las entidades públicas del Poder Ejecutivo, de los demás poderes del Estado y niveles de gobierno, así como los organismos constitucionalmente autónomos que deben participar obligatoriamente en la Plataforma MAC, de acuerdo con criterios de demanda, impacto social, accesibilidad y cercanía, pertenencia a una cadena de trámites o evento de vida, entre otros que establezca.
- Delegar la administración de alguna de las modalidades del acceso presencial en una entidad del gobierno nacional, regional o local.
- Coordinar con las entidades participantes los procesos de adecuación y optimización de sus servicios y trámites incorporados en la Plataforma MAC.
- Determinar los servicios y trámites que requieran delegación de competencia, según la necesidad de la Plataforma MAC, y coordina con las entidades participantes, a fin de brindar una mejor atención al ciudadano.
- Proveer el soporte tecnológico necesario para el despliegue nacional de la Plataforma MAC.
- Promover la participación de la inversión privada en la implementación y funcionamiento de la Plataforma MAC, a través de la implementación de mecanismos legales, tales como Obras por Impuestos, Asociaciones Público Privadas y otros contemplados en la legislación vigente. En dichos casos, la implementación de proyectos se sujeta a lo dispuesto en la legislación especial en la materia.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Plataforma MAC.

Que, por su parte, en el numeral 12.2 del citado artículo 12°, se establecen las atribuciones de la entidad que, por delegación, administra el canal de atención presencial de la Plataforma MAC:

- Implementar y gestionar la operación y mantenimiento del canal de atención presencial.
- Tramitar y acepta las adhesiones de las entidades públicas y privadas para el acceso al canal de atención presencial, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Remitir informes de supervisión a las entidades participantes y a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Declarar, conforme a las disposiciones del Reglamento, la terminación anticipada de las adhesiones de las entidades públicas y privadas, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de esta manera, conforme al numeral 12.3 del artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 1211, se señala que la entidad participante asegura la adecuada prestación, de manera directa, delegada o bajo encargos de gestión, de los trámites o servicios de su competencia, lo que incluye la adecuación y optimización de los mismos; así como el abastecimiento de los recursos necesarios para la prestación de sus servicios y trámites en la Plataforma MAC con cargo a su presupuesto institucional;

Que, adicionalmente, en lo que respecta a su financiamiento, el numeral 13.1 del artículo 13° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, establece que, la implementación y operación de la Plataforma MAC se financia con cargo al presupuesto institucional de la PCM, de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que participan como entidades administradoras, para lo cual las entidades públicas administradoras incluyen la proyección de los costos de operación de los canales de atención de la Plataforma MAC a su cargo en su respectivo presupuesto anual, debiendo efectuar el pago de los importes de los costos y gastos de la operación y mantenimiento de los canales de atención de la citada plataforma, debiendo garantizar su sostenibilidad, así como la calidad de la atención que se brinda en aquella;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, el cual establece en su artículo 4° la finalidad de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos, siendo esta: i) Promover la identificación y concepción integral de las necesidades de la ciudadanía, a partir de lo cual se evalúan y adoptan mejoras de gestión al interior de las entidades y entre ellas, bajo un enfoque de eficiencia y especialización, incluyendo la implementación de procesos de soporte para otras entidades; ii) Fomentar la articulación de entidades públicas para lograr una coordinación eficiente, orientada a optimizar y multiplicar la prestación de servicios y trámites en beneficio de las personas naturales y jurídicas, así como procurar un mejor uso de los recursos públicos; y iii) Promover el empleo de la información y el desarrollo de la gestión del conocimiento entre entidades, propiciando la difusión y aprovechamiento de buenas prácticas para la mejora continua de los servicios que proveen a la ciudadanía;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del precitado Reglamento, los servicios integrados suponen la articulación de servicios y trámites a través de cadenas de trámites y eventos de vida, y se organizan bajo el principio de orientación al ciudadano definiendo sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades y expectativas de las personas naturales y jurídicas; promoviendo así, la accesibilidad de servicios y trámites en su favor; de tal manera que, una modalidad de estos servicios integrados lo constituye la Plataforma MAC;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 señala entre otros que, para efectos de la implementación y operación de los servicios integrados, las entidades públicas pueden delegar competencias o realizar encargos a otras entidades públicas para el desarrollo y prestación de sus servicios y trámites; asimismo, para efectos de la implementación y operación de los servicios integrados, la entidad delegante o encargante debe proveer a la entidad delegada o encargada, según corresponda, las condiciones necesarias para la prestación de los trámites y servicios en el marco de los servicios integrados y supervisa la gestión de la entidad delegada o encargada pudiendo declarar la terminación anticipada de la delegación de

competencias o encargo de gestión, ante un incumplimiento reiterado e injustificado. Así, la delegación de competencias y el encargo de gestión se formalizan a través de una resolución del titular de la entidad delegante o encargante, en la que se establece de manera expresa la competencia y los trámites y servicios delegados o encargados según sea el caso y, para el caso de la Plataforma MAC, cuando la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros determine los servicios que requieren delegación de competencia o encargo de gestión, las entidades del Poder Ejecutivo deben evaluar las solicitudes que le sean cursadas por la Secretaría de Gestión Pública respecto a la viabilidad de la delegación de competencia o encargo de gestión de los servicios y trámites brindados en sus canales de atención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de recibida la respectiva solicitud;

Que, el artículo 17° del Reglamento citado, señala que la Plataforma MAC está conformada por diversos accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos para acercar de manera progresiva y estandarizada los servicios del Estado al ciudadano, bajo una misma identidad de Estado, de tal manera que los diferentes canales de atención de dicha plataforma pueden complementarse para mejorar la atención a la ciudadanía. Así, el subnumeral 17.1.1 define a los Centros MAC, como canal presencial de la Plataforma MAC, como un centro de atención en el que el Estado presta servicios de diversas entidades en un mismo espacio físico integrado realizando actividades de orientación, tramitación de procedimientos y servicios de atención al ciudadano;

Que, el subnumeral 17.3.1 del artículo 17° del Reglamento referido, señala al MAC Express como un canal mixto de atención al ciudadano, el mismo que se encuentra soportado en un medio digital e instalado en un espacio físico existente en una entidad pública o privada, a través del cual se brinda atención presencial a los ciudadanos que demandan los trámites digitalizados, parcial o totalmente, de las distintas entidades públicas;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 señala que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, se aprueban las Cláusulas de Adhesión que fijan las condiciones comunes y obligatorias que deben cumplir las entidades públicas o privadas, según corresponda, en el caso de delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixtos. Así, conforme al numeral 23.4, en el caso de la delegación de la administración de un canal presencial o mixto, las Cláusulas de Adhesión son suscritas por la SGP PCM y el titular de la entidad administradora siendo su vigencia de cinco (5) años, renovables automáticamente por el mismo plazo;

Que, el artículo 25° del Reglamento ya referido, en lo que respecta a la administración de la Plataforma MAC establece que, la implementación, operación, mantenimiento y supervisión de los canales de atención de la Plataforma MAC se encuentra a cargo de la PCM, la cual puede delegar dicha administración a otra entidad pública siendo que la SGP PCM establece los parámetros de funcionamiento y los niveles de calidad que la entidad pública debe adoptar para cumplir con el encargo asumido;

Que, el artículo 36° del Reglamento, en lo relativo al financiamiento, dispone que las entidades administradoras y participantes deben priorizar en sus presupuestos institucionales y planes anuales de contrataciones los gastos de personal, bienes y servicios requeridos para la prestación de sus servicios en la Plataforma MAC, y asumir los costos y gastos de operación y mantenimiento que les corresponda por su participación en un canal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2024-PCM/SGP de fecha 01 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, en cuyo subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del apartado V, señala que las cláusulas de adhesión establecen, de manera clara y precisa, el objeto de la adhesión a dicha plataforma, la vigencia y obligaciones de las partes que son predefinidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; a las que las entidades deben adherirse para contar con la condición de entidad administradora o participante, según sea el caso;

Que, conforme a lo señalado en el subnumeral 5.1.4 del numeral 5.1 del apartado V de la precitada Directiva, para la delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con el titular de la entidad administradora, y previa coordinación, suscriben las respectivas Cláusulas de Adhesión (Formatos 1 y 2, respectivamente), las mismas que tienen una vigencia de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo plazo;

Que, en el presente caso, las Cláusulas de Adhesión contienen una serie de obligaciones generales a ser asumidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, tales como: supervisar y evaluar el proceso de implementación, operación y mantenimiento del MAC Express a cargo de la Municipalidad Distrital de La Molina como entidad administradora; establecer los parámetros de funcionamiento y niveles de calidad que debe adoptar para cumplir con el encargo; brindar capacitación periódica al personal a cargo del MAC Express; entre otras expresamente consignadas en el apartado III. Por otra parte, se establecen las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de entidad administradora, en el apartado II, como por ejemplo: implementar, operar y dar mantenimiento al MAC Express delegado; proveer y garantizar los recursos presupuestales para el sostenimiento y adecuado funcionamiento de la citada plataforma; proveer la infraestructura e insumos necesarios para garantizar su operatividad; remitir informes de operación y desempeño del MAC Express a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras, además de obligaciones específicas que se consignan en el apartado V, como adoptar las acciones necesarias para atender y responder las incidencias o contingencias que afecten el funcionamiento regular del MAC Express; utilizar la marca "MAC" para las comunicaciones oficiales que realice con las entidades participantes y como elemento distintivo de dicha Plataforma; proveer los módulos de atención respectivos y en los horarios establecidos, entre otras.

Que, en el presente caso, se cuenta con los informes técnicos y legales de las unidades de organización competentes, los mismos que emiten opinión favorable en cuanto a la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC"; además se concluye que se trata de cláusulas predefinidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de entidad encargante, siendo reguladas de manera unilateral por esta, de tal forma que la Municipalidad Distrital de La Molina, en virtud de la normativa que las regula y de la naturaleza misma de las cláusulas de adhesión, en calidad de adherente a las mismas, puede aceptarlas o no, sin posibilidad de que se añadan o eliminen las condiciones ahí fijadas, señalando que las mismas constan de seis (06) cláusulas, con una vigencia de cinco (05) años y con renovación automática por el mismo plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de aprobar la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC" solicitado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de las Comisiones competentes, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de seis (06) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de las Cláusulas de Adhesión señaladas en el artículo Primero.





ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

El Señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

El Secretario de Concejo expresó que, el tercer punto de agenda es:

03.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DE 1,463.95 M² UBICADO EN LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL N° 2008, URB. MONTEERRICO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A COMERCIO ZONAL (CZ).

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores.

Se pone a consideración la presente propuesta de Acuerdo entregado a los regidores. La exposición de la propuesta de Acuerdo de Concejo será realizada por la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro.

El señor Alcalde invitó a la Arquitecta Yong, Bienvenida.

La Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro manifestó que, el día de hoy vamos a ver una propuesta de cambio de zonificación presentada por inmobiliaria Las Malvinas SAC, en un terreno de su propiedad que actualmente tiene la zonificación de residencial de densidad media y está solicitando cambiar a la zonificación de comercio zonal.

La ubicación del predio en la parte superior izquierda, ustedes ven un círculo, es en esta zona donde se localiza el predio. El predio está colindando con la avenida Separadora Industrial, está enmarcada en tres grandes vías metropolitanas. Tenemos un acercamiento de la localización del predio, observamos que, como ya mencioné, está el terreno frente a la avenida Separadora Industrial, hacia la derecha tenemos la avenida La Molina y hacia la izquierda la avenida Los Frutales. Este es el entorno actual del predio, observamos que está a una cuadra de la Clínica Montefiori, en la esquina tiene un local que se utiliza para eventos que es en esta imagen, tenemos ya edificaciones multifamiliares con algunas bodegas en la parte inferior que llegan de cuatro a cinco pisos.

La zonificación, actualmente en el cuadro izquierdo observamos la zonificación vigente. El terreno está en un frente de manzana que colinda con dos zonas ya comerciales. El color rojo representa la zonificación de comercio zonal, el color naranja que es la zonificación que tiene actualmente el predio, es la zonificación residencial de densidad media y el amarillo es residencial de baja densidad.

Que pretende el administrado que se le apruebe el cambio de zonificación a comercio zonal como se ve en la imagen de la derecha.

La normativa de Lima, la Ordenanza 2086 establece que, el cambio de zonificación ya no puede ser puntual para un lote. Mínimo se tiene que hacer extensible al todo el frente de una manzana. Es por eso que se ha graficado todo el color rojo en todo el frente de la manzana donde se localiza el predio. Recordemos que el comercio zonal, que es la zonificación que pretende el administrado, es una zona comercial que está destinado al comercio de artículos al por mayor de consumo directo y para la prestación de servicios que tiene mayor magnitud que pretende desarrollar el administrado, y por eso sustenta su pedido de cambio de zonificación; según su ayuda memoria que está inserta en el expediente, la empresa pretende ejecutar una edificación comercial en el primer piso, que serían tiendas destinadas al mini mercado y en los pisos superiores, porque en este caso, en este terreno, la normativa vigente le permite hasta siete pisos, quiere desarrollar oficinas y viviendas multifamiliares.

Hemos hecho un levantamiento de usos en un radio de acción de 300 metros y observamos que esta zona por su ubicación y el estar entre tres vías de carácter metropolitana de alta afluencia vehicular, ya tiene otro perfil, otra dinámica, ya no es netamente residencial.

Observamos lo que tiene un color crema, es lo que es vivienda de dos pisos, lo que tiene un color rosado que sería este de aquí, ya es vivienda con comercio, lo que es marrón, estamos hablando de oficinas privadas, tenemos lo que es negro, sería el predio que es materia de cambio de zonificación y a su costado tiene un local que es de otros usos, como ven la avenida La Molina ya tiene el consolidado el uso comercial, la avenida Separadora Industrial actualmente tiene una diversidad de usos.

La Ordenanza 1661 que aprueba el plano de zonificación, el plano de altura da algunas precisiones de normatividad, actualmente ya permiten en la avenida Separadora Industrial en lotes de 800 metros, que se ubiquen en esquina ciertos giros que normalmente no se permiten. También a lo largo de toda la avenida Separadora Industrial entre la avenida Melgarejo y la avenida Paseo Los Eucaliptos, a los lotes que tienen más de 800 metros, se les permite hasta 7 pisos de altura, o sea, esta zona ya tiene unas condiciones y unos factores especiales de desarrollo. En relación al sistema vial, como ya mencioné, el terreno está circunscrito en tres vías de carácter Metropolitano.

La avenida Separadora Industrial es la que tiene mayor dinámica, es una vía expresa regional y nacional; hacia la izquierda, tenemos la avenida Los Frutales, que es una vía colectora, y hacia la derecha la avenida La Molina, que es una vía arterial.

Además observamos que esta avenida Separadora Industrial tiene una condición muy especial, que actualmente no sentimos el impacto que a mediano plazo sí lo vamos a sentir, que es el desarrollo del proyecto Anillo Vial Periférico.

En la imagen grande observamos la línea que está con trazo naranja, sería el tramo 3 de este proyecto y ese tramo 3 corresponde al distrito de La Molina. He sombreado en color crema el distrito, entonces nosotros estamos colindando con esta vía, con este proyecto y observamos el punto rojo que es donde se localiza el predio. Entonces, cuando ya se desarrolle este proyecto, realmente la dinámica en la avenida Separadora Industrial va a ser otra. Entonces, tiene el ancho especial, tiene una ubicación perimetral, está a las afueras del distrito, interconecta casi todos los distritos de Lima Metropolitana.

En relación a la etapa de publicación y exhibición para recibir las consultas, observamos que la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano ha cumplido con publicitar en el local de mayor afluencia al público la propuesta de cambio de zonificación.

También tenemos que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, ha cumplido con publicitar en el portal web el video de cambio de zonificación para difundirlo y que los administrados, perdón los vecinos de todo el distrito, puedan presentar sus opiniones.

Finalmente la Gerencia de Participación Vecinal ha hecho la consulta vecinal ya más focalizada en el sector y ha recogido 11 opiniones favorables y 102 opiniones desfavorables. Finalmente nosotros como Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, en representación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, hemos hecho el análisis técnico, nosotros somos técnicos y tenemos que evaluar la propuesta.

Observamos, como ya les mencioné anteriormente, que la zona donde se localiza el predio es predominantemente de usos mixtos, ya no es netamente residencial. Tiene edificaciones que varían de 2 a 7 pisos y recordemos que la normativa permite actualmente al lote mayor de 800 metros una altura de 7 pisos. Entonces, actualmente la tendencia de esta avenida es para el desarrollo inmobiliario y actividades comerciales.

Esta zona, por su ubicación esta alrededor de 3 vías metropolitanas, es una zona muy accesible, se ubica en una vía perimetral al distrito de carácter metropolitano, y que a largo plazo, a mediano plazo, se va a desarrollar el anillo Vial Periférico, que va a mejorar la accesibilidad de este sector del distrito.

El proyecto Anillo Vial Periférico va a cambiar la dinámica de la avenida, tanto en usos como en vialidad y estimulará las inversiones, lo cual va a convertir esta zona en un foco de desarrollo económico en beneficio del distrito. El cambio de zonificación solicitado al consolidar la intensidad del uso mixto de la zona, va a permitir construir una plataforma económica muy importante que va a permitir atraer la inversión a esta área estratégica del distrito.

El desarrollo de actividades económicas especializadas y focalizadas, es uno de los principales ejes de nuestro plan de desarrollo local concertado. En tal sentido, la propuesta de cambio de zonificación se adecua al modelo de desarrollo del distrito. Por lo tanto, la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia que yo represento es favorable, muchas gracias.

El señor Alcalde agradeció a la Arquitecta e invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el presente punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, el miércoles 2 de abril del 2025 de presente año, el Congreso de la República publicó la Ley N° 32279, que es la Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial SINADOT. En ello, se especifican enfoques importantes en su artículo 4°, que tiene que ver con la interdisciplinariedad, el enfoque de gestión de riesgos de desastres, el enfoque sistémico que comprende el territorio con una red articulada, que vincula a los centros urbanos, las áreas rurales, los corredores económicos y las cuencas hidrográficas, para que se conforme un sistema territorial integral. Asimismo, el enfoque de articulación para el desarrollo territorial y el enfoque intercultural. De acuerdo a ello, el artículo 14° de la misma norma, en concordancia con el artículo 4° y 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, el concejo municipal es el encargado de aprobar el plan de acondicionamiento territorial y el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural. Si bien es cierto, no ha pasado por este concejo aún estos planes de acondicionamiento territorial, invita y sugiere que se pueda coger alguna propuesta anterior y mejoraría, para que no se dé este tipo de desórdenes que estamos viendo a lo largo, bueno desde que hemos ingresado a este concejo, y adecuarnos a la norma, en este caso la Ley del SINADOT, para que podamos trabajar de manera conjunta, a esto que es tan importante para el distrito, para crecer de manera ordenada, gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín manifestó que, en la línea que ha expuesto la gerente del área correspondiente, vemos pues que el distrito está avanzando rápidamente hacia los cambios que se necesita en el futuro, respecto a las zonificaciones y a las áreas y derivaciones.

Es verdad, los distritos, etcétera, son un ente viviente, van cambiando de acuerdo también a la necesidad y al crecimiento de la población y a los usos y servicios que necesitan los vecinos y también las personas que están, diríamos, eventualmente de tránsito por el distrito. En ese sentido, me parece muy bien, y solamente a recalcar que, desde principio de gestión, se pidió muchas veces también el tema relacionado con el plan de desarrollo urbano, que tengo entendido está en la Municipalidad de Lima Metropolitana, y que debe ser desarrollado, complementando, con la información que debe ser suministrada por el concejo distrital; en ese sentido esta, diríamos conforme con esta propuesta.

El señor Alcalde preguntó si había alguna otra intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, solamente para mencionar que, desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, y lo propio formulará desde la Comisión de Desarrollo Urbano, se declaró, la recomendación, desde la parte, vamos a decir de comisiones, ha sido desfavorable, un poco en contraposición con lo indicado por la parte técnica; y, básicamente nuestra posición se centra en la consulta vecinal y en la línea que se ha mantenido en esta gestión, que si algo es completamente verificable y objetivo es que, durante la gestión de Diego Uceda, no ha habido ningún cambio de zonificación que se haya emitido desde este concejo. Todas nuestras posiciones siempre han ido en una tendencia desfavorable, porque si bien es cierto, técnicamente, como se ha mencionado, la propuesta está en dos vías

metropolitanas y con muchas salidas y accesos, lo cierto es de que, el distrito en general no tiene muchas salidas y no tiene un plan concreto a largo plazo, para aliviar el flujo de tránsito. Entonces, en la medida en la que no tengamos esa propuesta clara e integral como distrito, nuestra recomendación es que el concejo siga la línea vecinal, que como ha demostrado la encuesta, no está de acuerdo, y sobre todo, me centro en la encuesta que realiza participación vecinal, tomando en cuenta exclusivamente a los vecinos a los cuales van a tener una afectación, que son, sobre todo las calles aledañas, llámese, Los Lúcumos, Mandarinas, Los Almendros, todo ese cuadrante, Residencial Monterrico, que ya de por sí está bastante expuesto a un tema de tráfico, sobre todo en las mañanas y en las tardes, donde los vecinos de La Molina salimos del distrito para trabajar, y en las tardes cuando regresamos hacia nuestras casas y utilizamos toda la zona de Santa Rosa, Residencial Monterrico y Camacho, para poder tener desvíos, para poder ingresar a todos los sectores del distrito. Solamente quería hacer esa precisión señor alcalde, gracias.

El señor Alcalde agradeció al regidor y seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo manifestó que, en la misma línea del regidor Ralph Sánchez, como presidente también de la Comisión de Desarrollo Urbano, yo he ido a verificar, in situ la ubicación del predio que se solicita a cambio a comercio zonal, y definitivamente ahorita todavía permanece como una zona residencial, hay edificios de cinco pisos, hay casas y creemos conveniente escuchar la voz del vecino en este caso, como dice bien, el regidor Ralph Sánchez, todavía no hay vías completas de acceso, no sabemos cuándo se va a realizar el proyecto del Anillo Vial Periférico y por eso es que nos mantenemos con este dictamen, muchas gracias.

El señor Alcalde agradeció a la regidora y seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, su opinión es desfavorable, porque hay que respetar la opinión del vecino y eso es una avenida que ya no se puede hacer por lotes, si hacen el cambio va a ser por franjas, lo van a cambiar automáticamente, entonces eso va a ser un lío. Yo pregunto, mientras las condiciones no se den, mi opinión va a ser desfavorable; mientras se mejoren las líneas de acceso y todo, sí, pero en este momento, para mi opinión personal es desfavorable, gracias.

El señor Alcalde agradeció y preguntó si había alguna otra intervención. Si le permiten, nosotros tenemos un monumento al desacato en La Molina, hay un edificio de 10 pisos de Javier Prado, que se llama Corporación Mendoza, hecha por la gestión anterior, nunca olvidemos ese monumento al desacato, vale la pena recordar. Gracias Arquitecta Haydee Yong. Si no hay ninguna intervención, pasemos a votación.

El Secretario General manifestó que, con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores del proyecto de Acuerdo de Concejo que emite opinión desfavorable al pedido de cambio de zonificación. Lo regidores que estén a favor del proyecto de Acuerdo de Concejo alcanzado, sirvanse a levantar la mano. Desfavorable.

El regidor Palomino Marín expresó que, y el informe técnico.

El Secretario General manifestó que, lo que pasa regidor, la propuesta que ha hecho llegar la Comisión es en base a la opinión hecha por los vecinos, se ha tomado en cuenta, y en este caso la línea de la gestión de emitir una opinión desfavorable respecto al pedido, desfavorable al pedido de cambio de zonificación. Hay una propuesta de Acuerdo hecha por la Comisión que ha dictaminado y ha propuesto un Acuerdo de Concejo. El Acuerdo de Concejo señala como opinión desfavorable, lo que se va a votar es eso.

La regidora Quintana Mogollón preguntó, desfavorable.

El Secretario General manifestó que, sí, desfavorable, opinión desfavorable. Los que estén a favor, sirvanse a levantar la mano. Desfavorable, así es. 10 votos a favor, en contra, 1 voto en contra, abstenciones.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, un momento yo estoy en contra de que se le dé el cambio de zonificación.

El Secretario General manifestó, por eso, es desfavorable.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, a ya, ok.

El Secretario General precisó que, el Acuerdo de Concejo estaría emitiéndose en forma desfavorable.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ya ok.

El Secretario General manifestó que, 10 votos a favor, 1 en contra del proyecto de Acuerdo de Concejo alcanzado con opinión desfavorable.

La votación arrojó el siguiente resultado:

A FAVOR	: 10 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino).
EN CONTRA	: 01 (Percy Antonio Palomino Marín)
ABSTENCIONES	: 00





El Secretario de Concejo manifestó que, ha sido aprobado por mayoría.

El Señor Alcalde expresó que, aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N° 017-2025-MDLM-CAJ y 003-2025-MDLM-CDUE, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 0775-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; los Informes N° 092-2025-MDLM-OGAJ y 093-2025-MDLM-OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0038-2025-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, el Informe N° 062-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para emitir el pronunciamiento correspondiente, sobre lo solicitado por la administrada Inmobiliaria Las Malvinas SAC, representada por el Presidente del Directorio Raúl Vittor Alfaro, respecto del cambio de zonificación del predio de 1,463.95 m² ubicado en la Av. Separadora Industrial N° 2008, Urb. Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000162-2025-MML-GDU-SPHU, ingresado como Documento Simple N° S-04546-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, derivó a esta entidad la solicitud presentada por la empresa Inmobiliaria Las Malvinas SAC, por el Presidente del Directorio Raúl Vittor Alfaro, con la cual solicita el cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un predio de 1,463.95 m² ubicado en la Av. Separadora Industrial N° 2008, Urb. Monterrico, distrito de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 0190-2025-MDLM-GDU, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0042-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Habilitaciones Urbanas, remite el expediente a la Gerencia de Participación Vecinal adjuntando, a su vez, el Informe Técnico N° 0026-2025-MDLM-GDU-SHUPUC-PEME, de esa misma fecha, en el que se recomendó solicitar a la Gerencia de Participación Vecinal que proceda a efectuar la respectiva consulta vecinal, conforme a lo establecido en el numeral 9.4.1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para lo cual se remitió el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), así como la lámina informática de la solicitud de cambio de zonificación y el croquis de ubicación donde se precisa el lote materia de consulta y su entorno a ser encuestado para que, adicionalmente, sea publicado en el portal institucional de esta entidad, así como disponer su exhibición en un lugar visible de la sede institucional, entre el 06 al 26 de marzo de 2025;

Que, mediante el Memorando N° 0195-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remitió la documentación a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, a fin de que se publique la información citada en el párrafo precedente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina entre el 6 y el 26 de marzo de 2025;

Que, mediante el Memorando N° 0196-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remitió la documentación a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a efectos de que se publique la información en un lugar visible de la sede institucional entre los días 6 y 26 de marzo del año en curso, de tal manera que las instituciones y vecinos puedan emitir su opinión, en cuanto a la solicitud de cambio de zonificación presentada;

Que, mediante el Memorando N° 0141-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, indicó que, se procedió a efectuar la publicación de la información señalada previamente en el portal institucional, por el plazo comprendido entre los días 06 y 26 de marzo del año en curso;

Que, mediante el Memorando N° 0116-2025-MDLM-GPV, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Participación Vecinal indicó que, tras haberse realizado la consulta vecinal respecto a la propuesta de cambio de zonificación, se tiene que, de un total de ciento cuatro (104) viviendas visitadas, en diez (10) de ellas se emitió opinión favorable y setenta y tres (73) en sentido desfavorable, mientras que veintiuno (21) no emitieron opinión, conforme se aprecia en el Informe N° 0005-2025-MDLM-GPV-KDQC, de fecha 20 de marzo de 2025;

Que, mediante el Memorando N° 0723-2025-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano indicó que, se ha procedido a realizar la publicación de la información ya referida previamente, entre el 06 al 27 de marzo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 0062-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 28 de marzo de 2025, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro emite opinión técnica favorable, de acuerdo al Informe Técnico 0034-2025-MDLM-SHUPUC-PEME, respecto de la solicitud de cambio de zonificación, dado que, la zona en que se localiza el inmueble es, predominantemente de uso mixto, consolidada con edificaciones de viviendas de dos (2) a siete (7) pisos de altura observándose, además, una tendencia al desarrollo inmobiliario y actividades comerciales y que, en este caso, el cambio de zonificación se haría extensivo, como mínimo, a todo el frente de la manzana, por lo que su aprobación consolidaría la actual intensidad del uso del suelo de la zona;

Que, mediante el Oficio N° 0013-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro, solicitó a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, una ampliación de plazo por veinte (20) días hábiles, a efectos de emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0038-2025-MDLM-GDU, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió la documentación a la Gerencia Municipal, señalando su conformidad en cuanto a la opinión técnica emitida, por lo que corresponde proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0665-2025-MDLM-GM, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia Municipal derivó la documentación y sus actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0080-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 11 de abril de 2025, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 0002669-2025-MML-GDU-SPHU, de fecha 03 de abril de 2025, ingresado mediante Documento Simple N° S-07525-2025, el 07 de abril de 2025, con el cual la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgó a la Municipalidad Distrital de La Molina, por única vez, un plazo adicional de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de dicho documento, con el fin de que se culminen las diligencias correspondientes a la solicitud de cambio de zonificación presentada;



Que, mediante los Informes N° 0092-2025-MDLM-OGAJ y 0093-2025-MDLM-OGAJ, ambos de fecha 11 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre el procedimiento concluyendo en el sentido de:

- Que, resulta favorable la solicitud de cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un predio de 1,463.95 m² ubicado en la Av. Separadora Industrial N° 2008, Urb. Monterrico, distrito de La Molina, presentada por la empresa Inmobiliaria Las Malvinas SAC, al haber cumplido la misma con los requisitos y el procedimiento contenidos en la Ordenanza N° 2086, precisando que, el 90% de los vecinos colindantes se opone a dicha propuesta, tal como se señala en el Informe Técnico N° 0034-2025-MDLM-GDU-SHUPUC-PEME de fecha 28 de marzo de 2025; en consecuencia, resulta viable que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su revisión y aprobación de corresponder, a través del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el inciso 36) del numeral 9° y el artículo 41° de la LOM.
- Que, una vez emitida la opinión institucional, formalizada mediante el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9° de la referida norma municipal y teniendo en cuenta, además, que el mismo fue ampliado mediante Oficio N° D000289-2025-MML-GDU-SPHU, notificado a esta entidad con fecha 07 de abril de 2025;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que la Gerencia Municipal remita los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo a efectos de que, en uso de sus atribuciones y competencias, los eleve al Concejo Municipal, con el fin de que dicho órgano emita la opinión sustentada a través de un Acuerdo de Concejo, conforme a ley. Asimismo, se sugiere tener en consideración el plazo otorgado por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° D000289-2025-MML-GDU-SPHU, notificado con fecha 7 de abril de 2025 y en virtud del cual se otorgó a esta Corporación Municipal un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de tal fecha para la culminación del procedimiento correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086;

Que, mediante el Memorando N° 0775-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para que en el ejercicio de sus funciones gestione ante la Alcaldía, la propuesta de Acuerdo de Concejo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación;

Que, mediante los Oficios N° 0166-2025-MDLM-OGSC y N° 0167-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite los actuados a las comisiones para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante los Dictámenes N° 017-2025-MDLM-CAJ y 003-2025-MDLM-CDUE, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Urbano y Económico, emite su pronunciamiento dictaminando lo siguiente:

1.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal **DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación del predio de 1463.95 m², ubicado en la Avenida Separadora Industrial N° 2008, Urbanización Monterrico, provincia y departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), requerido por la administrada Inmobiliaria Las Malvinas SAC, representada por el Presidente del Directorio Raúl Vittor Alfaro y para fines del presente se adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo.

4. **RECOMENDAR** que la propuesta sea puesta a conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML - Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas - GDU remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base Legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones que debe realizar la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
	Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente

Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del periodo de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La municipalidad distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de Lima Metropolitana solicitó a esta Entidad Edil que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1463.95 m², ubicado en la Avenida Separadora Industrial N° 2008, Urbanización Monterrico, provincia y departamento de Lima, siendo recepcionado el Oficio por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el 26 de febrero del 2025, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que ha sido ampliado con Oficio N° D000289-2025-MML-GDU-SPU, por lo que resulta factible que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina continúe en su totalidad, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 36) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente y, una vez emitido, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde al Concejo Municipal emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la administrada, respecto del cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1463.95 m², ubicado en la Avenida Separadora Industrial N° 2008, Urbanización Monterrico, provincia y departamento de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con el numeral 36) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza antes mencionada, corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración que, si bien la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ha emitido opinión técnica favorable, a la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° D000162-2025-MML-GDU-SPHU, ingresado como Documento Simple N° S-04546-2025; se tiene por otro lado que, la consulta vecinal ha sido desfavorable, lo que muestra el rechazo de los vecinos al cambio de zonificación solicitado; sumado a ello, que La Molina actualmente solamente tiene dos ingresos y salidas y no ha habido una mejora en las vías de acceso al distrito, lo que hace que no resulte atendible emitir una opinión favorable por parte del Concejo Municipal respecto al pedido formulado;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, y también a lo recomendado por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, y considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, se encuentra no viable que se emita una opinión favorable respecto de la solicitud presentada, por lo que corresponde emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 36) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable en mayoría de los miembros del concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio de 1.463.95 m² ubicado en la Av. Separadora Industrial N° 2008, Urb. Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), requerido por la administrada Inmobiliaria Las Malvinas SAC, representada por el Presidente del Directorio Raúl Vittor Affaro, remitido mediante el Oficio N° D000162-2025-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas - GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima e ingresado como Documento Simple N° S-04546-2025, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde pidió al Secretario de Concejo de cuenta del cuarto y último punto de agenda de esta sesión.

El Secretario de Concejo manifestó, como cuarto y último punto se tiene:

04.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "ALIADOS ESTRATÉGICOS TRABAJANDO - ANDO", EL CUAL CONSTA DE QUINCE (15) CLÁUSULAS.

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores. Se pone a consideración la propuesta. La exposición de la propuesta del Concejo será realizada por el Gerente de Desarrollo Sostenible y servicios a la Ciudad.

El Señor Alcalde invito al señor Ángel Huaccho.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y servicios a la Ciudad manifestó que, el presente convenio es un Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Interinstitucional llamada Aliados Estratégicos Trabajando Ando.

Este va a ser expuesto de dos formas, una, lo que es la estructura en sí del convenio, que va a estar cargo del Asesor Legal de la Gerencia, el abogado Santiago Cornejo, y la segunda parte es prácticamente la parte operativa, ya que este convenio se trabajó en conjunto con la Gerencia de Participación Vecinal, quien va a exponer la parte operativa de todo el proyecto, es la Ingeniera Ana Mendoza. Adelante.

El Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad expresó que, el presente Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con los Aliados Estratégicos Trabajando Ando, es una propuesta de Convenio de Adhesión, de Cooperación con Aliados Estratégicos Trabajando Ando, proyecto destinado a contar con un convenio estandarizado en materia ambiental y ecológica, en el cual se busca la adhesión de empresas, que previamente cumplan con los requisitos solicitados, ello, teniendo en cuenta nuestra normativa interna, el cual está desarrollado a través de la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, la siguiente por favor.

Aliados Estratégicos. El Aliado Estratégico es una persona jurídica de carácter privado o público, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objeto involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones, en nuestras acciones y actividades programadas por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, siendo un sistema de mutua cooperación, que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la actividad, participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

Estos requisitos también están adscritos dentro de nuestra directiva interna, que son, documentos que acrediten ser una persona jurídica constituida legalmente, copia del RUC (de corresponder) y documentos que acredite las facultades de sus representantes, siguiente por favor.

La municipalidad y el Aliado Estratégico. Entre ellos existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del distrito, que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de celebraciones de un convenio de cooperación. El Aliado Estratégico adquiere la condición de integrante de esta red de cooperación liderada por la entidad, en donde la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, estará cargo de la coordinación para las acciones y actividades a realizarse, la siguiente por favor.

El objetivo de este convenio. Las partes convienen a prestar mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitaciones educativas, culturales, programas y el fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente.

Los compromisos de cada una de las partes, en este extremo, de la municipalidad, hacer partícipe de las actividades ambientales que se lleven a cabo dentro del distrito.

Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas con temas ambientales ecológicas de los aliados estratégicos. Coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas realizadas por el aliado estratégico, y otras acciones que se definan de común acuerdo.

El compromiso del Aliado Estratégico es la de desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas a temas ambientales y ecológicas, coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales ecológicas de la municipalidad, así como asumir la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales ecológicas propuestas.

El convenio va a estar dirigido y llevado a su ejecución por parte de los coordinadores institucionales, por parte de la municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y por parte del Aliado Estratégico, el Gerente General o la persona que cumpla dichas funciones.

La vigencia de este proyecto de convenio. El plazo de vigencia del convenio, se inicia al momento de la suscripción de las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su plazo por un año.

Los acuerdos arribados entre las partes serán plasmados, no a través de un convenio específico, sino que serán especificadas en un acta que se acompañará y formará parte del convenio suscrito, tal como se estipula en la cláusula décima del proyecto, dentro de la modificación o ampliación, en donde se describe que los auspicios acordados entre las partes, será detallada en un acta que acompañará y formará parte del presente convenio, gracias. Le doy pase a la Ingeniera Ana Mendoza.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la Ingeniera Ana Mendoza.

La Gerente de Participación Vecinal manifestó que, quería explicarles un poquito más el fondo de lo que significa Aliados Estratégicos. Este tipo de convenio nos va a permitir hacer cosas en el marco de lo permitido, pero que por la forma de la característica de la gestión, en la cual nos vemos muy involucrados en respetar tanto la acción, el gasto que se tiene para determinados eventos digamos, o cosas que no están en el plan operativo institucional como digamos, específico; es decir, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Obras Públicas, viene desarrollando trabajos derivados del cobro de arbitrios; es decir, todo lo que es limpieza pública, áreas verdes, concientización, medio ambiente, y bueno, ahora la Subgerencia de Obras Públicas que está adherida, también tiene un impacto en el espacio de La Molina.

Como todos sabemos, La Molina tiene 65 kilómetros aproximadamente, un millón y medio de metros cuadrados de áreas verdes y un aproximado de 170 mil habitantes, se comporta pues como un país, digamos. Tenemos aquí entidades del Estado, colegios, empresas privadas, vías grandes metropolitanas y colectoras, y con los recursos que nosotros recaudamos hacemos los trabajos correspondientes a la estructura del costo de los arbitrios. Pero teniendo un Aliado Estratégico, que de una u otra manera invade nuestro distrito, vamos a decirlo de una manera más bonita, forma parte de la vida en todas las zonas del distrito, como son las empresas, las empresas públicas, a veces vienen a desarrollar trabajos específicos y no están viendo el contexto general de lo que es una recuperación de espacio. Por ello, este convenio, nuestro objetivo general es sensibilizar, concientizar, capacitar a los vecinos sobre el cuidado, protección, mejoramiento de los espacios y conservación del ambiente, involucrando a todos los actores de la sociedad.

Ese es el objetivo que queremos, que toda aquella empresa que venga o pase por el distrito lo tenga claro. Haciendo seguimiento a lo que nos dice nuestro regidor Sánchez, que La Molina es un distrito ecológico y que en los años anteriores ha ido perdiendo, esto responde y se lo voy a decir breve, a que la estructura de costo de cobro del arbitrio solamente tiene un porcentaje autorizado año a año de incremento. Pero esto no contempla, por ejemplo, compra, instalación de contenedores, tema de, digamos, manejo de los residuos reciclados. El cobro del arbitrio está bien claro y estipulado para el barrido de calles por metros cuadrados, recolección por cantidad de toneladas y etc; y, como el costo de vida ha subido, cada vez es imposible poder poner linda La Molina con todos estos accesorios, digamos, que se requieren, además, para poder educar conscientemente.

Entre los medios de difusión que vamos a emplear para poder animar a todos estos Aliados Estratégicos, va a ser el portal institucional, las redes sociales, WhatsApp, campañas virtuales, interacción vecinal y participación activa en concursos y eventos. Por eso es que estoy explicando un poquito, porque lo vamos a ver directamente en el área de Participación Vecinal, como apoyo generado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que a su vez, es transversal a todas las gerencias de la municipalidad. Y por qué lo digo, digamos que cuando hay un evento de cultura, de deportes o de alguna otra área, esto se desarrollan o en la pista o en los parques o en algún local de la municipalidad, por lo tanto, todo en estricto tiene que ver con el tema del medio ambiente.

Los alcances, como les repetí, son vecinos, gobiernos locales, instituciones varias, organizaciones internacionales, empresas privadas, ONG, centros educativos, institutos, universidades, líderes de opinión y público en general, siguiente. Es algo así, el Aliado Estratégico, busca el desarrollo y fomento de las acciones orientadas a generar ciudadanía ambiental, conjuntamente con la participación de instituciones públicas y privadas comprometidas con la preservación y conservación del medio ambiente. Busca impulsar las acciones y actividades ambientales ecológicas en el distrito de La Molina, siguiente.

En los objetivos, involucrar de modo activo y participativo en esas actividades ambientales y ecológicas a las empresas de instituciones privadas y gubernamentales del país, que al igual que nosotros, comparten los mismos objetivos medio ambientales, con la finalidad de sumar sinergias para ubicar a la Molina en un lugar estratégico. A su vez, además de resaltar la presencia de la empresa e institución participante, nosotros nos constituimos como un vehículo facilitador de sus propias iniciativas y proyectos medio ambientales dentro del marco de nuestra jurisdicción y alcance. Cómo funcionaria, digamos que en algún sector se está desarrollando un centro comercial o se está empezando un nuevo edificio, un conjunto habitacional, en el proceso de esta construcción, La Molina viene sufriendo muchísimos agentes como es el polvo, el daño de las pistas, el ingreso de personas que no son del distrito, en esos interines tenemos problemas de seguridad, y al final una población flotante que luego se va a transmitir en una nueva población, incluso los centros comerciales también van a traernos gente. En ese contexto, es que nosotros nos constituimos como un vehículo, ya que todas las empresas hoy en día tienen que cumplir con mitigar la huella de carbono. Todas las empresas tienen que presentar informes con respecto a temas de acciones de mitigación. Es ahí donde la municipalidad aprovecha el convenio, para que, en lugar de que ellas gasten, digamos, en revistas, en periódicos, en hacer eventos ajenos a La Molina, ellos se configuren como Aliados Estratégicos, es decir, los recursos que tenían para educar, para hacer volantes y/o para poder colocar algún tipo de infraestructura que nosotros requiramos, va a ser como un compromiso extendido de las empresas y de todos los participantes, colegios e instituciones, siguiente.

El Aliado Estratégico como les decía, asume 2 tipos de participación, la activa voluntaria, donde podrán involucrarse activamente en los eventos del calendario ambiental, dependiendo del evento implicaría la instalación de su propio stand, actividad, publicidad, en coordinación con nosotros para brindarle facilidades del caso; hay que hacer que dichas actividades sean parte de las nuestras; digamos, si nosotros vamos a hacer un concurso o algún tipo de marcha atlética, pues Gatorade podría venir a invitar a los participantes, un refresco, podrían regalarles unos polos, podrían hacer de repente algún tipo de medición cardiovascular, etcétera, y eso no tendría que constituir algo, digamos, denominado erróneamente como donación, porque no lo es, es simplemente un trabajo articulado en beneficio de la población molinense.

El compromiso de aporte. Las entidades socias elegirán participar conjuntamente con nosotros en la mejora de espacios públicos, desarrollo de proyectos de impactos como reestructuración de parques, iluminación, mobiliario urbano, colocación de juegos, así como alianzas estratégicas de colaboración en insumos propios de la actividad, llámese materiales de jardines, limpieza, artículos para reciclaje, otro.

Aquí por ejemplo tienen una idea de cómo se involucran, por ejemplo, en la primera foto vemos la hora del planeta, muchísimas entidades que tienen dinero para poder celebrar este día y que mejor que sumen ellos mismos a articular el evento y que sea potente a través de sus redes, a través de toda la tecnología que ellos quieren poner. Digamos, cosas tan sencillas como estos marcos que difunden, que educan, nosotros no lo estamos priorizando como un gasto, estamos priorizando el gasto de manera ordenada en lo que estrictamente se requiere, que es el tema de los insumos, el tema de los servicios. Abajo, por ejemplo, ven que tenemos en el calendario ambiental muchos días, en los cuales se celebran cosas que no son de La Molina, son mundiales, todas las empresas también lo hacen, entonces si queremos difundir y generar una Molina potente en ecología, la idea es unir esfuerzos, siguiente.

Compromiso de aporte, vemos que por ejemplo, si vemos que hay un edificio que va a desarrollarse en la avenida, digamos, Corregidor y cercano hay un parque que va a ser usado por las personas que viven, pues ellos pueden constituirse en aliado estratégico. Ellos pueden constituirse en Aliado Estratégico para hacer el parque, si es que ellos vienen con 100 personas, digamos a vivir, podrían decir caramba, yo puedo mejorar este parque y lo puedo poner más bonito. En el convenio, esto está permitido y esto no irrogaría gasto a la municipalidad.

Asimismo, en lo que es iluminación, digamos que hay condominios, como ya se viene realizando, que requieren un poco más de luz en algunos lugares, como ustedes saben, el estándar de iluminación, lo ven las empresas de luz, y la municipalidad tendría que poder hacer proyectos de iluminación a través de proyectos de inversión. Pero en este momento estamos priorizando todo lo que tiene que ver con infraestructura y con lo que es necesario, pues que por años no se ha podido realizar. Entonces, vemos que esto también podría ingresar en los proyectos.

Insumos de jardinería, digamos que tenemos viveros, que tienen plantas y que quieren fomentar algún árbol en especial, como lo venimos haciendo ahorita, podemos hacer siembras masivas o arreglos en algunos lugares estratégicos, siguiente.

Por ejemplo, si bien es cierto, se hizo un convenio con Entre Árboles, ese tipo de convenios también podría estar enmarcado en esto aliados estratégicos. Ya empezamos la campaña, el día sábado hemos sembrado cien árboles en el complejo ecológico, y pues empezaremos a sembrar de manera semanal a llegar a 10.000 árboles antes que termine la gestión. Así como ellos, con este convenio de aliados estratégicos, muchas empresas también están dispuestas a dar árboles, arbustos, los arbustos nos sirven para cercos y otros tipos de insumos, siguiente.

Con respecto a los contenedores, vemos de que por ejemplo, Backus tiene programas de contenerización para bodegas y esto no irroga gastos a la municipalidad, simplemente se requiere un convenio y ellos se encargan de todo, en instalación, de todo, nosotros tenemos que articularlo, hacer la medición y los informes correspondientes. Asimismo, vemos de este tipo botellones, señaléticas, murales, talleres, otro. Lo que les quiero decir en general es que, cualquier cosa que se pueda hacer para La Molina, para sumar a la mejora de los espacios será muy bien recibida en La Molina, muchas gracias.

El señor Alcalde preguntó si algún regidor quiere intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, si se le permite por favor, hacer una pregunta al funcionario.

El señor Alcalde preguntó a cuál de los tres.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, al señor Huaccho que es el Gerente. Se habló sobre colaboradores encargados de sensibilizar, eso implica más contratación de personal. Luego, si bien es cierto no se tiene los nombres de los aliados estratégicos, cómo conllevaría a conocer uno a uno respecto de las actividades o programas que ustedes puedan realizar a futuro. Y luego escuché que hablan de reestructurar el costo de los arbitrios. Qué implica eso.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad expresó que, en función a su primera pregunta, lo que buscamos más bien es ahorrar, o sea, los colaboradores van a ser parte, el apoyo de los Aliados Estratégicos. No significa costo más para la municipalidad. Me puede repetir la segunda pregunta.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que sí, discúlpeme para señalar que, en los antecedentes se habla de presupuesto. En los antecedentes se habla de un presupuesto para ello, necesita saber lo primero.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y servicios a la Ciudad manifestó, que, el presupuesto es cero, no incurre en ningún gasto a la municipalidad. Lo que buscamos con los talleres y los eventos es que, las empresas se adhieran a nosotros y colaboran en ese tipo de eventos.

En el tema de arbitrios, no incurre ningún tipo de alza de arbitrios, porque como lo estoy repitiendo, no incurre en gastos. Y en el tema de adhesión, es por eso que se trata de un convenio de adhesión, es decir, que las entidades, organismos, quieran adherirse a apoyar al distrito, puedan participar en los programas que tengamos durante el transcurso del año.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al señor Huaccho.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres manifestó que, vista la propuesta de los funcionarios, quería hacer nada más una salvedad, dado el tema que termina siendo quizás un poco transversal y estando bastante involucrado en los temas que fomenta la práctica de la actividad física y el deporte. Por qué no incluyeron o si se podía incluir ahora, que también incluya temas deportivos, por qué no figura esa parte, justamente faltaría y podríamos tener aliados para el deporte también. Hay una carrera bien famosa que se corre todos los años que es una carrera por los niños que tiene algún problema cognitivo, alguna dificultad, y se corre en simultáneo, es una carrera bien conocida y se hace en simultáneo en varios lugares del mundo que se van sumando varios aliados, y si tendríamos la posibilidad de buscar personas que apoyen esto, sería interesante también.

El señor Alcalde expresó que, justamente regidor la Ingeniera Mendoza puso el ejemplo de la promoción, por eso pone el ejemplo y no debió decirlo porque es un publicherri involuntario de que un evento se podría pedirle, tocarle la puerta a Gatorade, mejor a Volt, para no hacer publicherri, pero sí se ha pensado en todo eso.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad manifestó que sí, regidor, el tema es transversal, o sea, lo que es medio ambiente es transversal con el deporte, con la cultura, con el ornato, por eso está abierto a cualquier tipo de entidad.

El regidor Fernández Cáceres manifestó que sí, pero mejor es que se precise, la persona no lo interpreta así, muy abierta.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad manifestó que, ok.

El regidor Fernández Cáceres expresó que, si es para el deporte, los gimnasios públicos, actividades al aire libre que se pueden implementar en lugares estratégicos, podrían ser financiados por privados y estaría claro, con el convenio marco que se estaría aprobando, si es que se aprueba esta mañana, se tendría la posibilidad de que eso se lo implementen, sería un gasto mucho menor para la gestión y no se involucraría en temas administrativos.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, quería hacer una consulta al funcionario, cuando se firma un convenio, qué requisitos tiene que cumplir la otra parte. Nosotros podemos hacer un convenio con cualquier persona natural, no tendría que estar inscrito en registros públicos, porque aquí yo veo, Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Institucional Aliados Estratégicos Trabajando Ando, dice, conste por el presente documento del Convenio de Cooperación Institucional que firman de una parte la municipalidad distrital de La Molina, con RUC tal, con domicilio tal y representada por el alcalde Esteban Diego Uceda, y por la otra parte, dice, puntos suspensivos, con RUC puntos suspensivos, con domicilio legal en punto suspensivos, o sea, con quién estamos firmando el convenio. Y me parece que este eslogan de Trabajando Ando, lo utiliza la gestión, la administración, quien la representa, quién es el que va a afirmar, no me queda claro eso.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad expresó que, el convenio en sí, el proyecto de convenio en sí, quien va a firmar, como representante de la municipalidad para el tema de las actas, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, y por la otra parte, corresponde a la entidad, a la persona jurídica o natural que quiera adherirse al proyecto. En la Directiva N° 004-2024, que es la normativa para lo que es el tema de convenios, esta estableció, cuáles son los requisitos necesarios para que se pueda firmar un convenio, y en eso nos estamos basando.

La regidora Navarro Huamani expresó que, me permite señor Alcalde. Entonces, con quién se va a firmar el convenio.

El señor Alcalde manifestó que, perdón si me permite, regidora. No sabemos todavía con quién se va a firmar, este es un proyecto en el cual se van a buscar personas, empresas, instituciones, que estén interesadas en colaborar. Yo no le puedo decir si es Coca Cola, Inca Kola, Seven Up, son las instituciones. Este es un proyecto de ayuda a la municipalidad para, de forma transversal, ver temas deportivos, temas de salud, tema de parques, temas ecológicos, y poder tener aliados. Yo no le pudo, ni yo, ni el señor Huaccho, ni la Ingeniera Mendoza, ni nadie, decir quiénes van a estar interesados en colaborar con nuestra municipalidad. Yo le rogaría para no ser yo, juez y parte, que sea la Ingeniera Ana Mendoza, quien por favor, haga la explicación un poquito más entendible, porque creo que no se ha entendido.

La regidora Navarro Huamani expresó que, me permite alcalde.

El señor Alcalde manifestó que, como no.

La regidora Navarro Huamani expresó que, le parece que primero debieron haber comenzado por hacer el programa, o sea, se va a hacer el programa de, se hace la propuesta, se trae aquí al concejo. Entonces lo primero que se hace es hacer el programa y después que está hecho. Se supone que está prohibido que me interrumpan, debería señora de respetar, usted debería de respetar el concejo.

El Secretario de Concejo manifestó, señora regidora se va a dar la indicación.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, no permito que falte el respecto

El Secretario de Concejo manifestó, por favor.

La regidora Navarro Huamani manifestó, tal vez en la mesa no le digan nada que es lo que deberían de hacer, es retirarla porque el RIC lo dice.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del alcalde, se va a dar la indicación a todos los presentes, por favor, no pueden interrumpir la intervención.

La regidora Navarro Huamani manifestó, que es lo que corresponde, que lo retiren porque eso dice el RIC.

El Secretario de Concejo manifestó, se hace el llamado de atención, si se continúa, se pide el retiro. Se pide por favor a los señores participantes no afectar la intervención de los señores regidores.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, entonces cree que debió haberse iniciado por ahí. Debí haberse pasado el programa, se debió haber creado, se debió haber aprobado aquí en concejo y luego veníamos a hacer el convenio. No tiene lógica que nosotros aprobemos un convenio cuando sabe Dios quien, o sea, no sabes con quién, quién va a venir a firmar. Yo tengo que dar mi punto de vista, tengo que decir las cosas que para mí no me quedan claras, las cosas buenas a favor de los vecinos, yo lo he aprobado, pero las cosas que no me quedan claras, no. Entonces si algo no me queda claro, yo tengo que preguntar, gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Perla Espinoza manifestó que, de repente en el marco, como estamos viendo este tercer punto, acá dice convenio. Si bien, es claro, ha mencionado algunos ejemplos, pero eso no es lo mismo que hacer una gestión, o sea, por qué tendría que ser un convenio si no tenemos los nombres con quién; pero sin embargo, como municipalidad, podemos hacer gestiones las diferentes gerencias, oficinas, podemos ir y hacer gestión. Por algo justamente lo que tratábamos en la situación anterior que fue del endeudamiento, es ello, hacer gestión. Entonces, en qué se compara lo uno con lo otro, sea, no está claro realmente.

La Gerente de Participación Vecinal manifestó que, gracias por la pregunta regidora. Efectivamente, parte de hacer gestión es generar documentos transparentes en los cuales ustedes, como concejo, tengan la claridad de lo que venimos realizando como gestión, quede estipulada en un papel. Por qué. Porque en los compromisos o en las acciones, acompaña

a este convenio un acta, que va a ser informada a la Gerencia Municipal una vez al mes, o sea, de lo que se vayan adheriendo, lo que se está aprobando el día de hoy es simplemente un convenio marco, donde no va a cambiar ninguna letra de lo que dice el papel, es un convenio de adhesión, es decir, cualquiera que venga para simplemente, digamos, cualquiera de las modalidades, lo que tiene que hacer primero es estar de acuerdo con lo que ustedes van a aprobar. Ese documento no va a variar condiciones que nos quieren poner, sino que acá tienen que venir simplemente a sumarse y esto se anexa con el acta de lo que se vaya a hacer.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, quiere decir que las gestiones realizadas anteriormente no hay algo que respalde ello.

La Gerente de Participación Vecinal expresó que, no quiere decir eso, sino que para nosotros podría estar todo muy claro, pero una empresa requiere tener documentos, acuerdos o cartas que tienen que quedar enmarcadas para nosotros como ente del Estado sobre un documento que esté aprobado, porque hay veces en el estricto de digamos, que queremos realizar algún evento, ellos pueden mandar una carta diciendo, miren, queremos hacer tal cosa con ustedes o alguna mala contestación se puede llevar a error o a que se malinterprete.

El orden que queremos con este convenio, simplemente es dar seguridad a las empresas de que, si pueden cumplir sus planes, los planes de las empresas grandes que tienen asignado dinero para poder apoyar digamos en mejoras de temas ambientales, tienen que cumplir con parámetros y una formalidad de la municipalidad es invitarlos a firmar un convenio marco para poder trabajar con ellos de manera constante. Digamos, si, no voy a poner nombres, pero cualquier empresa que está involucrada en el tema ambiental y que efectivamente tiene que cumplir también por parte de nosotros, parámetros, como por ejemplo, y esta sí la puedo decir, porque es una empresa pública que viene trabajando. Le voy a poner el ejemplo de la empresa Cálidda, Cálidda viene coloca gas, ellos tienen toda la normativa legal, pero qué ocurre, en el interín rompen sardineles, como pasó en la avenida La Fontana, y en algunos casos, registros anteriores, hemos tenido la avenida El Parque. En ese contexto, ellos sacan sus permisos y todo lo que la ley les da para poder hacer las obras, pero en ningún lugar dice este tipo de híbridos, donde nos afectan con respecto a haber roto los sardineles. Entonces, hemos conversado por ejemplo para que ellos se hagan responsables por los daños ocasionados, y en este momento nos están arreglando dos mil metros lineales de sardinel, pero como nos dice el gerente, tienen que hacer convenios para nosotros poder también justificar ese gasto del sardinel que le estamos haciendo al distrito, y así por el estilo, se van a suscitar acciones que enmarcan a nosotros también, nos suma para poder participar en concursos internacionales, para poder tener de repente algún tipo de reconocimiento del Ministerio de la Ambiente, donde nos piden tener convenios de manera constante.

El señor Alcalde expresó que, para complementar, las empresas transnacionales, las empresas importantes, las empresas con los que se le va a tocar la puerta tienen una área que se llama Compliance y el área de Compliance los obliga a que antes de colaborar firme un documento, Compliance o si quieren llamarlo cumplimiento, aquí, desgraciadamente, en La Molina se constituyó una Gerencia de Cumplimiento, simplemente para llevar a cabo otras cosas y no lo que significa en verdad el término inglés y el término real, que en la empresa privada se utiliza. El Compliance. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, le hago una pregunta. Qué experiencia tienen ustedes. Cuántos años están trabajando en este proyecto y cuáles han sido los resultados. Algunos de los resultados obtenidos, gracias.

La Gerente de Participación Vecinal manifestó que, gracias regidor por la pregunta. Bueno, en mi caso particular, vengo trabajando un aproximado de 15 años, este tipo de proyectos. Se ha llevado a cabo en diferentes municipalidades como la municipalidad de Surco, que actualmente viene trabajando un montón de proyectos de esta forma, la municipalidad de Jesús María, la municipalidad de Pueblo Libre, Lima Metropolitana lo viene realizando y el Ministerio del Ambiente lo ha hecho de manera, digamos, específica para algunos lugares con problemas de vulnerabilidad, específicamente en diseño de digamos parques ecológicos y otros más.

El señor Alcalde preguntó si había alguna intervención adicional. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo manifestó que, para precisar que nosotros dentro de este concejo hemos aprobado varios proyectos con el Ministerio de la Mujer, entre otros que son convenios de adhesión, inclusive con el MAC, son cláusulas que nosotros no podemos negociar, ni cambiar, para que se aclare que es un convenio de adhesión, o sea, lo que vamos a aprobar ahora son las cláusulas de este convenio de adhesión, que cualquier empresa puede allanarse y suscribirlo, así como tienen todos los organismos públicos, convenios de adhesión que están predeterminados y quien quiera realizar un convenio con esas entidades simplemente se allana y lo suscribe. Nada más, gracias.

El señor Alcalde preguntó si había alguna otra intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, sobre este tema del convenio de Aliados Estratégicos desde la comisión de Asuntos Jurídicos hicimos una consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, el 25 de febrero para que no haya mayor duda sobre principalmente si es posible firmar un convenio y si es legalmente viable la celebración de un convenio marco, donde pueda haber luego adhesiones futuras, tuvimos respuesta por parte de la oficina donde si resultaba legalmente viable. Luego, también se hizo la consulta si se desprendería que estaríamos ante un caso de delegación de funciones por parte del concejo. No sé si puede venir el representante de la Oficina de Asesoría Jurídica a quizás aclarar este punto que es una materia de una consulta cursada.

El señor Alcalde manifestó que, lo deja a discreción de los regidores. Siempre los funcionarios nuestros están a la orden de cualquier consulta. Si los regidores están de acuerdo en hacer la consulta legal y que venga el doctor Chuquizuta encantado.

La regidora Navarro Huamani expresó que, con respecto al Convenio de Adhesión que menciona la regidora Fabiola, así es, uno se adhiere a lo que la otra parte tiene ya avanzado y sabemos que es con el Ministerio de la Mujer, sabemos que es con las entidades ya conformadas que tienen un representante legal, pero no pues un convenio con la nada, con quién, quién es la otra parte la que va a firmar. O sea, yo como me voy a adherir si la otra parte ni siquiera está conformada, el convenio de Adhesión es porque ya viene hecha de la otra parte. Ahora no veo eso.

La Gerente de Participación Vecinal manifestó que, claro, perdón, regidora gracias por su pregunta. Justamente por eso estamos convocados, porque es un modelo que nosotros estamos poniendo a las otras, digamos en nuestra línea. Nosotros tenemos una línea clara que fortalece el por qué requerimos este convenio y las empresas más allá de lo que ellos tengan en sus expectativas, tendrían que simplemente, digamos, adherirse a nuestro convenio y hacer actas en cuanto a lo que se refiera, que se quiera colaborar. Digamos, una vez aceptado y firmado el convenio, es que nosotros podríamos haber mandado una carta a todas las empresas y ver quiénes les interesa trabajar con convenios de adhesión, con la municipalidad de La Molina.

Entonces, lo primero que vamos a hacer es enviarles cartas a todos los colegios, entidades de acá, de La Molina, que de una u otra manera diariamente conviven con nosotros, comercios y etc.

Una vez que se les envía la carta invitándolos, vamos a explicarles que por ejemplo, digamos, si es en la Universidad de La Molina le decimos, mira, tenemos estos problemas, tienes un ingreso que le falta señalar, digamos, y requerimos que como los carros que vienen en determinada razón de aquí, sean ustedes, quienes lo puedan hacer, firmamos el convenio, como municipalidad lo que vamos a hacer nosotros es darles la indicación, guiarlos y ustedes lo colocan. Temas de ese tipo, por ejemplo.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Palomino.

El regidor Palomino Marín manifestó que, en realidad el término propuesto es interesante, los convenios por adhesión también son conocidos como contratos de adhesión, que es un acuerdo legal donde una de las partes presenta términos y condiciones predefinidas. A la otra parte que sólo puede aceptarlos o rechazarlos en su totalidad, sin posibilidad de negociación, pues pasaríamos ya a otro estadio de contratos, de convenio, verdad. Ese tipo de contratos es común siempre, donde una parte tiene una posición de poder, en este caso nosotros estamos presentando un formato pre establecido donde estamos estableciendo las cláusulas que creemos convenientes, y el control sobre la negociación, en este caso. Como este, es similar a los contratos, que son con las entidades que suministran servicios públicos, seguros o contratos de tipo bancario, que también muchos de ellos son contratos por adhesión, o sea, no hay capacidad de negociación, este es en mi contrato por adhesión, lo aceptas o no lo aceptas, simple y llanamente, es todo.

El señor Alcalde agradeció al regidor. El regidor Sánchez pidió la opinión legal. Doctor Chuquizuta, podría acercarse para explicar que esto no es un cheque en blanco, gracias.

El Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifestó que, lo que acá se está discutiendo es un convenio de adhesión. En primer lugar hay que entender lo que es un convenio de adhesión. Como lo acaba de exponer el regidor Palomino, el convenio de adhesión o la figura de la adhesión es una figura legal que puede ser utilizada en los convenios y en los contratos, donde una de las partes de manera unilateral establece las condiciones para que la otra parte se adhiera es predefinida, aprueba un formato de convenio predefinido en base a sus intereses y políticas y objetivos y la otra parte se adhiere a este convenio.

Entonces, lo que se va a establecer acá es que la municipalidad, unilateralmente va a establecer un formato pre establecido con las condiciones para el cumplimiento de sus políticas y objetivos y la otra contra parte va a tener que adherirse, si no le gusta las condiciones de la municipalidad, simplemente no se adhiere. Ese es el convenio de adhesión. Es una figura legal que también lo establece el diccionario español jurídico, lo voy a leer, que define el convenio de adhesión. Es la acción y efecto de adherirse a un recurso, a una propuesta, a un convenio o a un contrato. Es decir, una de las contrapartes de manera unilateral establece el contenido del convenio, o sea el formato, a la que deben adherirse los Aliados Estratégicos Trabajando Ando en este caso. No sé si está claro.

El señor Alcalde agradeció la intervención y pasemos a votación.

El Secretario General manifestó que, con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores de la propuesta de Acuerdo de Concejo hecha llegar conjuntamente con el dictamen. Los señores regidores que estén a favor de aprobar el Acuerdo de Concejo sirvanse a levantar la mano.

La votación arrojó el siguiente resultado

A FAVOR : 06 (Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays y Álvaro Ricardo Puga Sánchez).

EN CONTRA : 01 (Francisca Fausta Navarro Huamani)

ABSTENCIONES : 04 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino).





El Secretario de Concejo manifestó, el Acuerdo ha sido aprobado por mayoría señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó, el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 016-2025-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 0778-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0085-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0094-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0067-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0021-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; y el Informe N° 0008-2025-MDLM-GDSSC-SACA del abogado de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; sobre la propuesta de Celebración y Suscripción de Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Interinstitucional "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 006-2025-MDLM-GDSSC-SACA, de fecha 13 de enero de 2025, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite opinión técnica con respecto al proyecto denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando". En su informe señala la importancia, necesidad, así como un análisis costo beneficio de la suscripción del referido Convenio Marco. Refiere también, que se debe tener en consideración que el distrito de La Molina se caracteriza por estar siempre comprometido con el medio ambiente, y habiendo implementado programas para promover una cultura verde, concluye en el sentido que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando" es favorable, ya que contribuiría al desarrollo local del distrito, facilitando y promoviendo mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico a través de actividades de capacitación educativas, culturales, programas y el fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, adjuntando un ejemplar del referido Convenio;

Que, mediante el Informe N° 0011-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, traslada el informe de su abogado a la Gerencia Municipal, haciéndolo suyo en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorando N° 0332-2025-MDLM-GM, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con el fin de que emita opinión técnica sobre el Convenio materia del presente;

Que, mediante el Informe N° 0018-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional expone su opinión del proyecto estructural, sugiriendo derivar el proyecto estructural para un Convenio Marco a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que, emita una opinión legal sobre la viabilidad de implementar proyectos estructurales para la suscripción de Convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N° 0049-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deriva el Informe N° 0018-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y todos los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 0381-2025-MDLM-GM, de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión legal con respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando";

Que, mediante el Informe N° 0045-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en el sentido que, considera que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la suscripción de convenios marco entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando", conforme a la propuesta y modelo de convenio marco a suscribirse, cuya documentación se ha tenido a la vista; precisando que dicha aprobación es únicamente para la suscripción de convenios marcos en materia ambiental y ecológica, conforme a lo previsto en el inciso 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la LOM;

Que, mediante el Memorando N° 0402-2025-MDLM-GM, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin que los eleve al Concejo Municipal para los fines consiguientes;

Que, mediante los Oficios N° 0078-2025-MDLM-OGSC y N° 0079-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a comisiones la propuesta enviada por la Gerencia Municipal, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 008-2025-MDLM-CAJ, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad de La Molina como Documento Simple N° S-04434-2025 el 25 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, devuelve los actuados, a fin que la Oficina General de Asesoría Jurídica absuelva consultas jurídicas con respecto a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando";

Que, mediante el Memorando N° 0109-2025-MDLM-OGSC, de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que atienda las consultas formuladas por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante el Informe N° 0058-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin que la misma traslade a la unidad de organización proponente las observaciones formuladas por su despacho, a fin que las mismas sean absueltas;

Que, mediante Proveedor N° 0151-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a fin que absuelva las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0008-2025-MDLM-GDSSC-SACA, de fecha 13 de marzo de 2025, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, reformula su Informe N° 0006-2025-MDLM-GDSSC-SACA de fecha 13 de febrero de 2025, en los siguientes extremos:

- La propuesta de Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con los Aliados Estratégicos de Trabajando Ando, es un proyecto destinado a contar con un convenio estandarizado en materia ambiental y ecológica; en el cual, se busca la adhesión de empresas que previamente cumplan con los requisitos solicitados. Sobre este punto es importante mencionar que los requisitos solicitados en la Cláusula Cuarta del convenio, son los mismos requisitos que se solicitan en la Directiva que debe las "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha julio 2024, tal como se especifica en el anexo 5 "Contenido de la Estructura Básica del Informe Técnico".



- En ese sentido, propone que el Concejo Municipal apruebe la celebración del convenio marco de adhesión con los aliados estratégicos, teniendo presente que los convenios a suscribirse -serán siempre respetando las cláusulas aprobadas por el Concejo Municipal (estandarizada), añadiéndose únicamente datos de la empresa, llámese Razón Social, RUC, Partida Electrónica, domicilio, Objeto Social de la empresa, entre otros datos de la empresa adherente).
- La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con los Aliados Estratégicos de Trabajando Ando, no tendrá celebración de convenios específicos debido a que como se menciona en la Cláusula Décima: La suscripción de los auspicios acordados entre las partes serán detalladas en un Acta que acompañará y formará parte del convenio suscrito;

Que, mediante el Informe N° 0021-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal los actuados con el Informe N° 0008-2025-MDLM-GDSSC-SACA de su abogado, donde subsana las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorando N° 0027-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, absuelve las consultas realizadas por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con respecto a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando";

Que, mediante el Oficio N° 0156-2025-MDLM-OGSC, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando", para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 018-2025-MDLM-CAJ, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad de La Molina como Documento Simple N° S-07706-2025 el 08 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, requiere el pronunciamiento urgente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con respecto a las observaciones señaladas por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante su Informe N° 0018-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, con respecto a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando";

Que, mediante el Informe N° 0208-2025-MDLM-OGSC de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin que atienda la observación formulada por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante el Memorando N° 0758-2025-MDLM-GM de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a fin que absuelva las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorando N° 0122-2025-MDLM-GDSSC de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, traslada los actuados a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, a fin que absuelva las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0067-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado señala, entre otros, que, la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, establece en su numeral 6.5., subnumeral 6.5.3, lo siguiente: "Los convenios de Cooperación pueden clasificarse en: (...) Por su función (...) De cláusulas de adhesión o Convenios de adhesión."; por lo que concluye señalando que:

- El proyecto de Convenio Marco de Adhesión, resultaría beneficioso para la Entidad, puesto que busca fortalecer el acceso a servicios a la población del distrito de La Molina. Asimismo, el Proyecto de Convenio Marco de Adhesión no se contrapone a la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina".
- Las actividades operativas programadas con los aliados estratégicos estarán alineadas a nuestros Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas de las Unidades Orgánicas de nuestra Entidad.
- El proyecto de Convenio Marco de Adhesión se constituye como un instrumento a emplear para fortalecer el cumplimiento de nuestros planes y objetivos institucionales, sobre todo de optimizar los servicios públicos de la entidad.
- Por las consideraciones expuestas en el análisis, emite opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación y posterior suscripción del proyecto de Convenio Marco de Adhesión;

Que, mediante el Informe N° 0085-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, el área responsable de la ejecución del referido proyecto de Convenio, deberá tener en cuenta los recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025; considerando que los compromisos que asuma la entidad, una vez firmado el convenio, deberán ceñirse a los techos presupuestales para el presente año, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el cual establece que, el presupuesto comprende "los gastos máximos que pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones". Por tanto, la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera de la corporación municipal. Asimismo, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el proyecto de "Convenio Marco de Adhesión para la Cooperación Interinstitucional con Aliados Estratégicos Trabajando-Ando", otorgando opinión favorable al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 0766-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que emita con carácter de urgencia la opinión legal correspondiente; Que, mediante el Informe N° 0094-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica su Informe N° 0045-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, donde considera que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la suscripción de convenios marco entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando"; en razón a que el área competente, al haber reformulado su propuesta de convenio a un convenio marco de adhesión, y que la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, ha emitido nuevo Informe N° 0067-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 10 de abril de 2025, en el que da opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación, en razón que, entre otros, considera que el proyecto de Convenio Marco de Adhesión resultaría beneficioso para la entidad, puesto que busca fortalecer el acceso a los servicios a la población del distrito de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 0778-2025-MDLM-GM de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo a fin que se siga el trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0165-2025-MDLM-OGSC de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo deriva los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 016-2025-MDLM-CAJ, la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminó lo



ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal la aprobación de la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre los futuros "Colaboradores Ecológicos" y la Municipalidad de La Molina, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, cuyo formato estándar sería parte integrante del Acuerdo de Concejo, que en proyecto se adjunta al presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal que autorice al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Adhesión señalado en el artículo primero, el cual puede delegar de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- Elevar al pleno del Concejo el presente Dictamen con sus actuados para su evaluación, debate y votación correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 26) del artículo 90 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal está facultado para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto-Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 89.1 del artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y procedimientos para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", la cual establece los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e instituciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades de los sectores públicos y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

Que, conforme al numeral 5.3 del apartado V de la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y procedimientos para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", el convenio es un acuerdo de voluntades y de colaboración interinstitucional, derivado del documento suscrito entre esta entidad y la Corporación Municipal, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de interés común manifestando, a su vez, la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades orientadas al desarrollo local dentro de las competencias de las partes intervinientes. En ese contexto, el numeral 5.4 describe al convenio marco como aquel "acuerdo de voluntades que se suscribe con una o más entidades de la Administración Pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, en donde se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, sin detallar compromisos específicos a cargo de las partes, conforme al literal a) del subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del apartado VI de la citada directiva;

Que, conforme al literal d) del subnumeral 6.5.3 del numeral 6.5 del apartado VI de la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y procedimientos para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", los convenios de Cooperación pueden clasificarse, de acuerdo a su función, en cláusulas de adhesión o Convenios de adhesión;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del apartado VII de la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de La Molina deben tener una estructura básica detallada en dicho acápite, la misma que, según se observa en la propuesta de Convenio Marco de Adhesión a ser suscrito con los "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando", ha sido cumplida;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio Marco de Adhesión, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de La Molina, conjuntamente con el denominado "Aliado Estratégico Trabajando - Ando", aúnen esfuerzos y recursos conjuntamente, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas, culturales, programas y el fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas conforme al calendario ambiental vigente, para lo cual se establece una serie de compromisos entre las partes, detalladas en la cláusula séptima del proyecto de convenio marco analizado, así como los coordinadores institucionales, plazo de vigencia del convenio un (01) año, libre adhesión y separación, resolución, entre otros;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Interinstitucional "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando", conforme a la propuesta presentada, precisando que dicha autorización es, únicamente, en materia ambiental y ecológica, al estar conforme la misma a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de la Comisión competente, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración y suscripción del Convenio Marco de Adhesión de Cooperación Interinstitucional "Aliados Estratégicos Trabajando - Ando", el cual consta de quince (15) cláusulas, cuyo formato es parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el artículo primero, el cual puede delegarla en un funcionario de acuerdo a sus facultades.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

No habiendo más punto que tratar, siendo las 11:32 am se da por terminada la presente sesión.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE